



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



[Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0)

Esta licencia permite que otros distribuyan, mezclen, adapten y construyan sobre su trabajo, incluso comercialmente, siempre que le reconozcan la creación original. Esta es la licencia más complaciente que se ofrece. Recomendado para la máxima difusión y uso de materiales con licencia.

<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMICA PERUANA"

....

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud TURNITIN ITHENTICATE 2.0 de **TESIS** titulada:

LA VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD Y LA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2023

Presentado por:

NIETO CAMPOS JOSÉ GILBERTO

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

El resultado obtenido es del 3% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 21 de Julio del 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN




Dra. ROSALINA TRAVEZÁN MOREYRA
DIRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



Título

**La violación sexual de menor de edad y la responsabilidad penal en
el distrito judicial de Ica, 2023**

Línea de investigación

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales

Autor

Bach. Nieto Campos José Gilberto

Ica, Perú

2025

Dedicatoria.

A mi familia por su apoyo
incondicional

Agradecimientos.

A mi asesor Mag. Sander Renee
Bernaola Trillo, por su valioso apoyo en
el desarrollo de la tesis.

Índice.

- Índice de contenidos.

Contenido	
Portada.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos.....	iii
Índice.....	iv
- Índice de contenidos.....	iv
- Índice de tablas.....	v
- Índice de figuras.....	vii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN	11
II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA.....	27
III. RESULTADOS.....	29
IV. DISCUSIÓN.....	80
V. CONCLUSIONES.....	81
VI. RECOMENDACIONES.....	83
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	85
VIII. ANEXOS.....	87
Consentimiento informado.....	87
Encuestas, guías de entrevistas, otros.....	87
Operacionalización de las variables	90
Matriz de consistencia	91

- **Índice de tablas.**

Tabla 1 Presenta lesiones en zona genital y/o anal	29
Tabla 2 Inflamaciones, enrojecimiento y lesiones por rascado.....	30
Tabla 3 Marcas de dientes u otros signos traumáticos como laceraciones o equimosis de la vulva	31
Tabla 4 La revelación por parte del niño, niña o adolescente de haber sido objeto de abusos sexuales.....	32
Tabla 5 Síndrome de estrés postraumático.....	33
Tabla 6 Masturbación compulsiva.....	34
Tabla 7 Acomodarse sobre un adulto/a en la cama y simular movimientos de coito.	35
Tabla 8 Muestran videos sexuales.....	36
Tabla 9 Muestran revistas sexuales.....	37
Tabla 10 Muestran juguetes sexuales.....	38
Tabla 11 Pornógrafa virtual	39
Tabla 12 Tocamiento de vagina	40
Tabla 13 Tocamiento de ano	41
Tabla 14 Tocamiento de senos.....	42
Tabla 15 Tocamiento de rostro	43
Tabla 16 Realizo penetración vaginal	44
Tabla 17 Realizo penetración anal	45
Tabla 18 Realizo penetración oral.....	46
Tabla 19 Todas las anteriores.....	47
Tabla 20 El abusador realizo contacto vaginal.....	48
Tabla 21 El abusador realizo contacto anal.....	49
Tabla 22 El abusador realizo contacto oral	50
Tabla 23 Todas las anteriores.....	51
Tabla 24 El abusador realizo videos con niñas	52
Tabla 25 El abusador realizo videos con niños.....	53
Tabla 26 El abusador realizo fotos con niñas.....	54
Tabla 27 El violador fue una autoridad.....	55
Tabla 28 El violador fue una autoridad.....	56
Tabla 29 El violador fue cuidador.....	57
Tabla 30 El violador fue cuidador.....	58
Tabla 31 La pena mínima es de 20 años	59
Tabla 32 La pena máxima es de 26 años.....	60
Tabla 33 Violación mediante seducción	61
Tabla 34 Violación por engaño virtual.....	62
Tabla 35 Violación por promesa económica.....	63
Tabla 36 La pena es de 6 a 9 años.....	64
Tabla 37 Hostigamiento sexual en el colegio.....	65
Tabla 38 Acoso sexual en espacio público	66
Tabla 39 Pena mínima es de 3 años	67
Tabla 40 Pena máxima es de 6 años.....	68
Tabla 41 Besar al menor de edad	69
Tabla 42 Tocamientos al menor de edad.....	70
Tabla 43 Pena mínima es de 9 años	71
Tabla 44 Pena máxima de 15 años.....	72

Tabla 45 Abuso y agresión sexual	73
Tabla 46 Trata y explotación sexual del menor	74
Tabla 47 Violación sexual y muerte del menor.....	75
Tabla 48 Pena de cadena perpetua.	76
Tabla 49 Pruebas de normalidad	77
Tabla 24 Valores para la interpretación los coeficientes de correlación del Rho de Spearman..	78
Tabla 51 Prueba de Correlación del Rhos de Spearman para las variables	79

- **Índice de figuras.**

Figura 1 De la pregunta 1.....	29
Figura 2 De la pregunta 2.....	30
Figura 3 De la pregunta 3.....	31
Figura 4 De la pregunta 4.....	32
Figura 5 De la pregunta 5.....	33
Figura 6 De la pregunta 6.....	34
Figura 7 De la pregunta 7.....	35
Figura 8 De la pregunta 8.....	36
Figura 9 De la pregunta 9.....	37
Figura 10 De la pregunta 10.....	38
Figura 11 De la pregunta 11.....	39
Figura 12 De la pregunta 12.....	40
Figura 13 De la pregunta 13.....	41
Figura 14 De la pregunta 14.....	42
Figura 15 De la pregunta 15.....	43
Figura 16 De la pregunta 16.....	44
Figura 17 De la pregunta 17.....	45
Figura 18 De la pregunta 18.....	46
Figura 19 De la pregunta 19.....	47
Figura 20 De la pregunta 20.....	48
Figura 21 De la pregunta 21.....	49
Figura 22 De la pregunta 22.....	50
Figura 23 De la pregunta 23.....	51
Figura 24 De la pregunta 24.....	52
Figura 25 De la pregunta 25.....	53
Figura 26 De la pregunta 26.....	54
Figura 27 De la pregunta 27.....	55
Figura 28 De la pregunta 28.....	56
Figura 29 De la pregunta 29.....	57
Figura 30 De la pregunta 30.....	58
Figura 31 De la pregunta 32.....	59
Figura 32 De la pregunta 32.....	60
Figura 33 De la pregunta 33.....	61
Figura 34 De la pregunta 34.....	62
Figura 35 De la pregunta 35.....	63
Figura 36 De la pregunta 36.....	64

Figura 37 De la pregunta 37.....	65
Figura 38 De la pregunta 38.....	66
Figura 39 De la pregunta 39.....	67
Figura 40 De la pregunta 40.....	68
Figura 41 De la pregunta 41.....	69
Figura 42 De la pregunta 42.....	70
Figura 43 De la pregunta 43.....	71
Figura 44 De la pregunta 44.....	72
Figura 45 De la pregunta 45.....	73
Figura 46 De la pregunta 46.....	74
Figura 47 De la pregunta 47.....	75
Figura 48 De la pregunta 48.....	76

Resumen

El objetivo general fue establecer la relación entre la violación sexual de menor de edad y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023. Metodología el tipo fue correlacional, diseño no experimental, el instrumento se utilizó la encuesta. Resultados se realizó penetración anal, el 14.6% respondieron totalmente en desacuerdo, el 7.0% en desacuerdo, el 25.1% neutral, el 36.0% de acuerdo y el 17.3% totalmente de acuerdo; el violador fue una autoridad, el 13.5% respondieron totalmente en desacuerdo, el 7.3% en desacuerdo, el 19.0% neutral, el 39.8% de acuerdo y el 20.5% totalmente de acuerdo; la pregunta Pena máxima es de 6 años, el 11.1% respondieron totalmente en desacuerdo, el 14.0% en desacuerdo, el 25.7% neutral, el 31.3% de acuerdo y el 17.8% totalmente de acuerdo; la pregunta Pena de cadena perpetua., el 4.4% respondieron totalmente en desacuerdo, el 7.0% en desacuerdo, el 27.5% neutral, el 31.3% de acuerdo y el 29.8% totalmente de acuerdo. Conclusión la violación sexual del menor de edad tiene una correlación positiva muy alta con la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, con un coeficiente de correlación es de 0,805. Lo cual demuestra la valides de la hipótesis general planteada en la investigación.

Palabras claves: violación sexual, menor de edad, responsabilidad penal

Abstract.

The general objective was to establish the relationship between sexual rape of a minor and criminal liability in the judicial district of Ica, 2023. Methodology the type was correlational, non-experimental design, the instrument used the survey. Results anal penetration was performed, 14.6% responded totally disagree, 7.0% disagree, 25.1% neutral, 36.0% agree and 17.3% totally agree; the rapist was an authority, 13.5% responded totally disagree, 7.3% disagree, 19.0% neutral, 39.8% agree and 20.5% totally agree; the question Maximum penalty is 6 years, 11.1% responded totally disagree, 14.0% disagree, 25.7% neutral, 31.3% agree and 17.8% totally agree; Regarding the question "Life sentence," 4.4% responded strongly disagree, 7.0% disagree, 27.5% neutral, 31.3% agreed, and 29.8% strongly agreed. Conclusion: Rape of a minor has a very high positive correlation with criminal liability in the judicial district of Ica, with a correlation coefficient of 0.805. This demonstrates the validity of the general hypothesis posed in the research.

Keywords: rape, minor, criminal liability

I. INTRODUCCIÓN

El abuso sexual hacia niñas, niños y adolescentes (NNA) representa un problema de gran repercusión en este grupo vulnerable y sucede cuando un adulto u otro menor de edad emplea a un NNA para obtener una estimulación o satisfacción sexual. Aunque es un asunto de salud pública, solo un reducido número de los casos son identificados y/o reportados. Se calcula que, a nivel global, la cantidad oculta de incidentes de violencia sexual podría llegar incluso al 90% de los casos; esto es, que únicamente 1 de cada 10 casos podría estar siendo reportado a las autoridades. La violencia en Perú ha recibido escasas investigaciones, pero no por ello, ignoramos su presencia desde épocas muy antiguas en nuestra nación. Desde las civilizaciones preincas, el crecimiento de la cultura inca, la conquista de Perú por parte de los españoles, los quinientos años de la colonia o virreinato y los 194 años de la República, se han presentado varios tipos de violencia, en los que se han infringido repetidamente derechos humanos fundamentales. En Perú, el artículo 173 del Código Penal categoriza la violación sexual de menores de 0 a 13 años (Ministerio Público República del Perú, 2023).

La investigación se desarrolló mediante la implementación de procesos de encuesta a abogados habilitados del colegio de abogados de la provincia de Ica por lo que se realizó el siguiente planteamiento del problema. La violencia contra los niños es un problema social que, a pesar de tener un impacto muy negativo en las personas, la sociedad y atraer la atención pública, no recibe la suficiente atención por parte de las instituciones. La violencia sexual es una forma de violencia muy común, principalmente contra las niñas, pero también contra los niños. La violencia sexual es un importante problema social de desigualdad de género en el Perú. Es una de las violaciones de derechos humanos más graves que afectan a la dignidad de las mujeres, especialmente de las niñas. También es una cuestión de inseguridad pública y de salud pública. Es un delito y por eso el sistema de justicia juega un papel crucial para resolverlo. Sin embargo, ser visto como una cuestión esencialmente legal debilita la perspectiva integral y holística que sustenta el desarrollo de medidas preventivas, pero fortalece la intervención en el caso de violencia sexual. La principal conclusión del Informe mundial sobre la violencia contra los niños es que todas las formas de violencia contra los niños son injustificadas y toda violencia se puede prevenir. (Paulo Sergio Pinheiro, Relator Especial de la ONU sobre la violencia contra niños y jóvenes, 2006). La fuerza de esta conclusión contrasta con la historia de Lloyd Demos, que muestra que la violencia siempre ha acompañado la historia de la infancia y ha desafiado a los adultos y las instituciones, incluido el Estado, en relación con el bienestar de muchos niños y niñas. Otros autores sostienen que la violencia contra los niños y el amor y protección de los niños son siempre simultáneos, pero la nueva sensibilidad de los adultos hacia la infancia es expresión de las relaciones informales entre niños y adultos, y su objetivo es abandonar paulatinamente la violencia física como forma de

reprimenda (Stagno, 2011). Estos nuevos paradigmas reconocen la autonomía y el importante papel de niños y niñas como actores sociales y los posicionan como agentes de prevención. El objetivo de este estudio fue establecer la relación entre la violación sexual de menor de edad y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023. Los resultados de la investigación se utilizaron para desarrollar materiales educativos y de comunicación y adaptar prácticas profesionales de prevención para los funcionarios de la agencia.

En relación a los antecedentes de la investigación.

Tenemos los antecedentes internacionales, el de (Tatak Subagiyo & Sulistiyo, 2023) El estudio titulado “Aplicación de Sanciones Contra Delitos Contra el Abuso Sexual de Niños Menores en Indonesia” tiene como objetivo conocer y comprender qué factores provocan que los niños cometan violencia sexual. En segundo lugar, conocer, comprender y analizar la aplicación de sanciones a los niños que cometen violencia sexual según el Sistema de Justicia Penal Infantil. El método de investigación utilizado en esta tesis utiliza un método de investigación normativo que es un estudio realizado examinando todas las leyes y regulaciones relacionadas con los problemas (cuestiones legales) encontrados. Con base en los resultados del estudio se puede concluir Primero: que la causa de que los niños puedan cometer actos de violencia sexual se debe a factores ambientales que los rodean porque los niños son fácilmente afectados y los factores tecnológicos que se están desarrollando rápidamente pueden afectar en gran medida a los niños a la hora de cometerlos. violencia sexual. Segundo: se debe priorizar la aplicación de sanciones a los niños, desviación con justicia restaurativa que involucre a todas las partes que van desde perpetradores, víctimas, padres y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y cuando la desviación con justicia restaurativa no produce resultados y un acuerdo para comerse sanciones penales (Ultimatum Remidium).) es el último recurso.

(Harefa, 2023) en su estudio sobre “Protección jurídica del niño como víctima de un delito de violación en la India” con base en esto, el objetivo de esta investigación es identificar y analizar formas de protección jurídica de los niños como víctimas de violación. Este estudio utiliza un tipo de investigación jurídica normativa utilizando enfoques (1) enfoque legal, (2) enfoque de caso, (3) enfoque conceptual y también (4) enfoque analítico. (enfoque analítico) con los datos utilizados, es decir, datos secundarios que consisten en materiales legales primarios, materiales legales secundarios y materiales legales terciarios, así como datos de análisis cualitativos utilizando un enfoque descriptivo, lógico y sistemático para que puedan responder a problemas o cuestiones que existen y hacen retiros inductivos a conclusiones deductivas. Junto con el rápido flujo de la globalización y el impacto negativo del desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones está la ocurrencia de violencia contra los niños, especialmente relacionada con la violencia sexual, que está aumentando, donde desde el último año (2021) se han registrado casos de violencia contra los niños. Se han reportado 11.952 casos, de los cuales el 58,6 por ciento

o 7.004 fueron casos de violencia sexual. Basado en los resultados de la investigación sobre la protección jurídica de los niños como víctimas del delito de violación del Tribunal de Distrito de Bandung y del Tribunal Superior de Bandung en nombre del acusado Herry Wirawan todavía no ha brindado protección a las víctimas, especialmente en términos de compensación a las víctimas en forma de compensación a cargo del Estado y también de cumplimiento de los derechos de las víctimas en forma de recuperación en el forma de implementar la rehabilitación médica y social. (Setyanningsh , 2023) en su estudio sobre la “Protección jurídica estatal contra el abuso sexual infantil después del castigo y un enfoque comparativo”, el objetivo fue Descubrir cómo las regulaciones legales de Indonesia y Corea del Sur se relacionan con la violencia sexual contra los niños. Esta investigación en la metodología utiliza datos empíricos, a saber, las entrevistas contendrán cómo las agencias gubernamentales manejan a los abusadores sexuales de niños después de cumplir sus sentencias en Indonesia y Corea del Sur. El fenómeno del abuso sexual contra niños es como hongos en la temporada de lluvias, el abuso sexual contra niños es uno de los problemas graves y requiere una fuerte protección legal en todo el mundo. La protección legal de los niños es muy importante porque los niños son un grupo vulnerable y necesitan protección especial para mantener sus derechos y bienestar. El abuso sexual infantil puede tener graves consecuencias a largo plazo para las víctimas. Esta investigación brinda recomendaciones a las autoridades para que presten más atención al manejo de los perpetradores de casos de abuso sexual infantil. Concluyendo que hacer cumplir la ley, como ser más asertivo al sancionar a los perpetradores de abuso sexual infantil y brindar rehabilitación psicológica a los perpetradores. Porque el gobierno es una institución que también se encarga de educar a los niños (Kumar , 2022) en su estudio sobre “Acceso a la justicia y violencia sexual contra los niños en la India: un estudio empírico de las reformas en virtud de la Ley POCSO (Protección de los niños contra los delitos sexuales) de 2012”. El objetivo del estudio fue un juicio rápido de los casos POCSO y proporcionar procedimientos y espacios adaptados a los niños víctimas durante el proceso penal La metodología del estudio fue socio jurídico empírico que examina las experiencias y percepciones de las partes interesadas clave sobre las reformas previstas en la Ley POCSO (Protección de niños contra delitos sexuales) de 2012 en la India. Se trata de una legislación especial que se ocupa de los casos de delitos sexuales contra niños, es decir, personas menores de 18 años. Esta ley es única por ser neutral en cuanto al género. Cualquier persona puede ser víctima o perpetrador bajo esta legislación independientemente de su género, a diferencia de las disposiciones sobre violación del Código Penal indio de 1860. Existe escasa literatura académica sobre el funcionamiento de las reformas de POCSO desde un enfoque de acceso a la justicia, vacío que este proyecto aspira a llenar. La tesis investiga las implicaciones de las reformas de POCSO en el acceso a la justicia tanto para los niños víctimas como para los acusados. El proyecto ha empleado métodos cualitativos de entrevista y observación. Se basa en un trabajo de campo de seis meses realizado en 2019-20 en Bihar (un estado del norte de la India)

y Delhi (la capital de la India). Se realizaron entrevistas semiestructuradas en profundidad a 49 partes interesadas y observaciones de los tribunales especiales y juicios de los casos POCSO. Estas partes interesadas clave son: jueces especiales, magistrados judiciales, fiscales especiales, abogados defensores, abogados de ONG, personal policial y personal de los tribunales. Los dos sitios y los entrevistados fueron seleccionados y reclutados respectivamente utilizando técnicas de muestreo intencional y oportunista. Los datos fueron analizados mediante un enfoque temático. El análisis produjo hallazgos importantes e interesantes sobre las percepciones de las partes interesadas sobre los objetivos de las reformas de POCSO y el acceso a la justicia, la implementación de la ley POCSO y las implicaciones de la cultura y las instituciones socio legales en el funcionamiento de las reformas de POCSO.

En relación a los antecedentes nacionales el de (Bejarano Ronceros, 2023) en su estudio sobre el “Consentimiento del menor de edad y la proporcionalidad de la pena en el delito de violación sexual en el distrito judicial de La Libertad – 2023” donde el objetivo fue análisis de documentos para determinar la frecuencia de condenas por consentir la violación de menores de 13 años. Utilice investigación descriptiva básica, técnicas de entrevista y pautas. El principal resultado es que, en teoría, no es razonable exigir duras penas mínimas de cadena perpetua para los agentes que mantienen relaciones sexuales con menores de 14 años. Se concluyó que, en el distrito judicial de La Libertad, el consentimiento del menor afecta la condena del delito de violación sexual, debido a que las sanciones penales se tornan desproporcionadas dependiendo del delito.

(Lozano Quichca, 2023) en su estudio sobre la “Valoración de prueba del delito de violación sexual de menores en Juzgados Penales de la Corte Superior Lima Sur, 2023” el objetivo fue determinar el impacto de la evaluación de las pruebas por el delito de violación sexual de un menor en la Sala Penal de la Corte Suprema de Lima Sur, 2023, señalando que se considera un delito clandestino y, por lo tanto, reconociendo la necesidad de una evaluación eficaz de la violación sexual prueba, especialmente si la víctima es menor de 14 años, a fin de evitar la revictimización y la necesidad de un testimonio efectivo. Asimismo, en cuanto al método de investigación, es descriptivo, utiliza un enfoque cualitativo, utiliza la recolección de datos tanto para recolectar información relacionada con el tema de investigación, como para realizar entrevistas, utilizando casos de violación sexual como escenario de investigación con sede en el Tribunal Penal del Tribunal Supremo de Lima Sur. Se concluyó que el testimonio de la víctima era prueba esencial y que debido a la importante carga procesal de este delito se deben seguir reglas, protocolos e instrucciones, la demora en escuchar el testimonio de la víctima puede afectar la investigación

(Azañero Reyes, 2023) en su estudio sobre la “Responsabilidad restringida aplicada en delitos de violación sexual en menores de edad entre 12 y 14 años, Lima Este, 2022” tuvo como objetivo el análisis de limitación de responsabilidad por Violencia Sexual Contra Menores de 12 a 14 Años, Lima Este - 2022, El método desarrollado en este estudio es un método cualitativo basado en un

diseño fenomenológico. El mismo resultado es válido porque la ley no puede discriminar por motivos de edad. Además, las prohibiciones pueden invalidar las prohibiciones regulatorias mediante el control descentralizado y el control de la legalidad. Se concluye que en lo que respecta al objeto general, se puede establecer que la limitación de responsabilidad es de fundamental importancia en la comisión del delito de deseo sexual, pues es necesario aplicar los intereses antes mencionados en los tribunales penales, es contradictorio. Al principio constitucional de igualdad ante la ley y constituye una violación de la conducta discriminatoria imputada. Por lo tanto, el Tribunal Constitucional debe resolver que esta controversia ha sido vivida por el Tribunal Penal, porque la lógica de la norma es que el joven no ha alcanzado el desarrollo humano integral suficiente para comprender y asimilar las causas de su conducta delictiva y, por tanto, lo anterior regulación debe reducirse el efecto está relacionado con el desarrollo fisiológico y psicológico de una persona

(Mallqui Acosta, 2023) en su estudio sobre “investigación preparatoria y los delitos de violación sexual de menores de edad del distrito judicial de ventanilla año 2020” objetivo: Determinar la relación entre una averiguación previa en el Distrito Judicial de Ventanilla en el año 2020 y un delito de violencia sexual contra menores. Había 70 fiscales en la muestra. Metodología el estudio es relevante porque no se trata sólo de una descripción de un concepto o de un fenómeno, sino que establece relaciones entre variables, de diseño no experimental. cuanto, a las herramientas, se desarrollaron dos herramientas de recolección de datos y luego de una adecuada selección se obtuvo un total de 18 ítems y 5 planes de acción. Resultados: Mediante análisis descriptivo y análisis de variables inferenciales se utilizó la prueba Rho de Spearman para comprender el grado de correlación, responder la pregunta, probar el logro del objetivo y rechazar la hipótesis nula. El 27.1% de los profesionales encuestados dijeron estar totalmente en desacuerdo con si la encuesta de preparación 2020 del Distrito Judicial de Ventanilla fue efectiva el 24,3% de los profesionales encuestados admitió estar parcialmente de acuerdo en que el delito de violencia sexual contra menores tiene relación con la adecuada y efectiva preparación para la investigación del Distrito Judicial de Ventanilla. Conclusión: La investigación inicial estuvo sustancialmente relacionada con un delito de abuso sexual a menores de 2020 en el Distrito Judicial de Ventanilla. Por tanto, existe una correlación negativa con -0.112 , es decir, cuanto mayor sea la efectividad de la investigación preparatoria, menos delitos de violencia sexual contra menores serán investigados.

Antecedentes locales

(Rojas Contreras, 2023) en su estudio sobre “El delito actos contra el pudor en menor mayor de 14 y menor de 18 años de edad y su aplicación normativa por los magistrados del Poder Judicial del distrito de Ica, año: 2015-2016” donde el objetivo fue identificar las razones por las que los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años no suelen ser procesados por delitos. Método es de tipo exploratorio, correlacional sobre los mismos temas activos y luego analice las

correlaciones para comprender cómo funciona un concepto o variable al comprender el comportamiento de otras variables relacionadas. Resultados Un sorprendente 65,08% de los encuestados dijo que, en algún momento de sus vidas, una pareja activa les ha mostrado sus genitales. Por otro lado, el 20,63% respondió que habían sido besados contra su voluntad durante su vida, mientras que el 14,29% respondió que una pareja activa los había besado en alguna parte del cuerpo. Un convincente 60,32% de los encuestados afirmó que había luchado contra la estigmatización toda su vida y que no se había iniciado ningún proceso penal. Se denunció a la Policía Nacional del Perú porque no hicieron nada. Por otro lado, el 22,22% respondió que habían sido humillados toda su vida y por vergüenza no presentaron denuncia penal contra la Policía Nacional del Perú, mientras que el 17,46% respondió que habían sido humillados toda su vida. Por falta de recursos no se presentaron cargos contra la Policía Nacional del Perú como delito contra el pudor. Concluyendo que la mayoría de los menores, es decir, en edad escolar, carecen de conocimientos suficientes sobre la violencia sexual y, por tanto, carecen de conocimientos sobre cómo combatir las conductas estigmatizantes que, en última instancia, los hacen vulnerables a la violación.

Bases teóricas

- **La violación sexual de menor de edad**

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2017): Definición de “ Las víctimas de maltrato y abandono forman parte de la población conformada por niños, niñas y jóvenes menores de 18 años que ocasional o constantemente se ven expuestos a abusos físicos, sexuales o emocionales tanto en grupos familiares como en instituciones sociales. El abuso puede ocurrir como resultado de la inacción, la opresión o el abuso de los derechos individuales y colectivos, incluida la exclusión voluntaria total o parcial.

Abuso sexual. Se define como “...el contacto y la interacción entre niños y adultos donde un adulto utiliza a un niño para estimularse sexualmente a sí mismo, al niño o a otros. El abuso sexual también puede ser cometido por personas menores de 18 años si son significativamente mayores que el niño o los niños, niña (víctima) o cuando tiene poder o control sobre los demás. (Martin & Klaus, 1978).

(Lameiras Fernandez, 2002). La percepción de que el comportamiento sexual abusivo significa que un niño o adolescente ha perdido el control sobre su comportamiento sexual y como resultado ha perdido la autorrevelación y el disfrute de su cuerpo y se ha convertido en un instrumento para el placer de los demás y personas con las que se tiene algún tipo de relación de poder-asimetría: control, edad, madurez psicológica o biológica.

La primera clasificación se puede generar con base en el dominio en el que se desarrolla la agresión, ya sea fuera de la familia o dentro del entorno familiar, cada uno de los cuales involucra características y dinámicas únicas.

(Batres, 1994) argumenta que, si esta relación involucra el cuidado, protección y orientación de una niña o un niño, entonces tendrá características similares a una relación de sangre (incesto). En cualquier ámbito, ya sea fuera de la familia o dentro de la misma, pueden darse diversos tipos de conductas sexuales, las más comunes son:

- El abusador toca los genitales del niño o niña.
- El abusador muestra los genitales al niño o niña.
- Mostrar material pornográfico a niños (por ejemplo, revistas, películas, foto).
- El abusador toca otras partes del cuerpo del niño.
- Usar sus genitales para penetración vaginal o anal o intento de penetración; con otras partes del cuerpo (por ejemplo, dedos) u objetos (por ejemplo, palos) Abusador .
- Contacto oral y genital entre el abusador y el niño
- Utilizar niños o niñas para crear contenido pornográfico (por ejemplo, fotografías, vídeos).

El contexto en el que ocurre la violencia sexual

Hay varios lugares específicos, a veces mixtos, donde pueden ocurrir abusos sexuales. Algunas de las premisas más comunes (pero no las únicas) son las siguientes:

- a) Contexto inmediato. Sin duda, es aquí donde con mayor frecuencia se producen los abusos sexuales, con la participación clara de la víctima y el agresor, pero sin la presencia de un tercero.
- b) Contexto grupal: Esto incluye a) múltiples víctimas atacadas por una persona b) múltiples personas atacando a la víctima; este comportamiento puede ocurrir en casa o fuera de casa.
- c) El contexto de explotación sexual: Cualquier acto en el que una persona utiliza el cuerpo de un niño, niña o joven para obtener beneficios sexuales y/o económicos basados en relaciones de poder. Se consideran explotadores tanto a quienes permiten que otros participen en la explotación de niños (proxenetas y contactos) como a quienes mantienen contacto (clientes), independientemente de si la relación es casual, frecuente o permanente.(SENAME, Chile, 2000).
- d) Pornografía infantil: podrá ser creada por familiares, conocidos o profesionales para uso personal, comercialización o venta a pequeña o gran escala. Puede utilizarse para chantajear a las víctimas. La producción puede ser local, internacional o local. La comercialización de pornografía es muy rentable y la producción del material no requiere inversiones especialmente costosas. Además, es muy difícil de rastrear. Esto puede implicar que uno o más niños realicen movimientos provocativos o participen en actividades sexuales entre ellos y/o con adultos.

- e) El contexto de la violencia intergeneracional. En cuanto a la transmisión intergeneracional del abuso, diversos estudios han confirmado que los adultos que han sido abusados, abusados sexualmente y/o abandonados cuando eran niños corren a su vez riesgo de que sus hijos sean abusados o maltratados. Las investigaciones también han demostrado un vínculo entre el abuso sexual infantil y la exposición y el mantenimiento de relaciones física y emocionalmente abusivas en la edad adulta (Bravo, M., 1994). Los estudios han encontrado que un tercio de los niños maltratados se convierten en perpetradores de violencia (Kaufman J. y Zigler, E., 1987;) Además, se ha encontrado que el 43% de las madres de niños maltratados han sido víctimas de abuso, y 20-30% de los niños maltratados tienen madres que también estuvieron expuestas al abuso.

- **La responsabilidad penal**

Los casos penales en Perú están sobrecargados. Existe un conjunto muy amplio de causas penales unas quince clasificadas según criterios diferentes y contradictorios, como el hecho delictivo perseguido, la persona procesada, lo que se considera particularmente complejo, grave o determinados actos delictivos, o existen circunstancias especiales relacionadas con la voluntad de las partes o la decisión de iniciar un proceso penal, etc.

Desde esta perspectiva, existen los llamados procedimientos ordinarios, cuya característica esencial es que trata básicamente de la esencia de los hechos delictivos y como principio básico prevé todas las formas de actos delictivos. La legislación de justicia penal de nuestro país incluye tres procedimientos comunes:

- a) El procedimiento común establecido en la Ley de procedimiento penal de 1940 está actualmente reservado a los llamados "delitos graves" (por ejemplo, parricidio, genocidio, tortura, etc.). Básicamente, según la ley 26689 del 30 de noviembre de 1996, su jurisdicción incluye ocho categorías de criminales que se determinan por la Ley N° 26833, de 3 de julio de 1997, y ampliada por la Ley N° 26926, de 21 de febrero de 1998.
- b) Decreto Legislativo del 15 de junio de 1981 No. 124 contiene disposiciones sobre procedimientos sumarios aplicables a delitos menores. Representan aproximadamente el 75% de los delitos tipificados en el Código Penal y la Ley Penal Especial.
- c) El procedimiento para la comisión de delitos penales está definido en el actual Libro III del Código Penal de 1991. En primer lugar, según el artículo 325 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley No. 29465 del 22 diciembre de 1988 el procedimiento es diferente cuando el delito es conocible por un juez (juez bajo la autoridad del artículo 1946). Artículo 152 de la Constitución deben ser elegidos en elecciones generales) o jueces (jueces profesionales, que integran el primer nivel de la carrera judicial – Artículo 182 del texto del procedimiento general de la Ley del Poder Judicial de 28 de mayo de 1993) .

Según las estadísticas disponibles, los delitos sexuales se consideran una cuestión delicada de seguridad pública, ya que el número de denuncias y casos de investigación sigue aumentando y han atraído cada vez más atención pública, especialmente cuando se trata de víctimas menores. Según Siles Vallejo³, cada día se denuncian un promedio de 10 delitos sexuales y la proporción en estos delitos es mucho mayor que la tasa de criminalidad promedio. Ante la presión sostenida de los grupos defensores de los derechos de las mujeres y la intervención de la Oficina del Defensor del Pueblo y el Comité de Mujeres del Congreso, varias iniciativas legislativas en los últimos años han logrado cambiar significativamente el proceso de sentencia para tales delitos. Se ha incorporado a la legislación una nueva especialidad procesal: los casos de delitos sexuales.

Procedimiento penal por delitos sexuales antes de la reforma de 1999

No cabe duda de que la actitud procesal frente a los delitos sexuales se caracteriza por una falta de uniformidad y coherencia interna. Su regulación no responde a una perspectiva clara y no alcanza el nivel de rigor requerido. Al desarrollar la legislación nacional, se establecen procedimientos ordinarios, procedimientos sumarios y procedimientos especiales (que utilizan acciones privadas), centrándose el patrón de diferenciación en la gravedad o naturaleza del delito sexual en particular. Desde esta perspectiva, el derecho histórico divide los delitos sexuales en delitos públicos, delitos semipúblicos y delitos privados y reconoce que las víctimas tienen ciertos derechos disposicionales, como el perdón, el matrimonio con el delincuente, etc. Además, obliga al autor a pagar tanto una indemnización civil como una dote a la víctima, siempre que en este último caso la víctima sea una mujer soltera o viuda⁴. También incluye la competencia penal para ordenar la manutención de la descendencia al autor del delito como consecuencia de un delito penal.

- Del ejercicio de la acción penal

Artículo 205 del Código Penal de 1924. Antes de 1863, el artículo 278 del Código Penal establecía que estos delitos [violación, seducción e insulto al honor ajeno], "...sólo equivalen a lesiones infligidas, a menos que la víctima muera o resulte gravemente herida" o cualquier institución, en este último caso, el denunciante deberá recibir la aprobación del juez de instrucción – si el delito se cometió contra un menor de dieciséis años. En ausencia de padre o tutor, la denuncia puede ser presentada por cualquier residente de la ciudad, incluso de oficio, por ejemplo, si el delito fue cometido por una persona mayor, un tutor u otra persona encargada del cuidado de un menor de edad.

El Código de Procedimientos Penales de 1940, en sus arts. 312 y 313, reordenó la perseguibilidad del delito sexual fijada en el Artículo 205 del Código Penal de 1924. Antes de 1863, el artículo 278 del Código Penal establecía que estos delitos [violación, seducción e insulto al honor ajeno], "...sólo equivalen a lesiones infligidas, a menos que la víctima muera o resulte gravemente herida"

o cualquier institución, en este último caso, el denunciante deberá recibir la aprobación del juez de instrucción – si el delito se cometió contra un menor de dieciséis años. En ausencia de padre o tutor, la denuncia puede ser presentada por cualquier residente de la ciudad, incluso de oficio, por ejemplo, si el delito fue cometido por una persona mayor, un tutor u otra persona encargada del cuidado de un menor de edad.

El nuevo Código Penal (Decreto Legislativo N° 635 del 4 de marzo de 1991) reemplaza completamente la legislación vigente antes de esa fecha, anulando todas las normas relacionadas con la tipificación de los delitos sexuales públicos, semipúblicos y privados, con base en el Código Penal Sebastián Soler. Se supone que son instituciones de derecho sustantivo porque contienen autolimitaciones a los reclamos punitivos, aunque se expresan procesalmente, limitando los procesamientos para satisfacer los deseos de la víctima o los requisitos previos del programa.

El citado código anterior generalmente no reconoce los delitos semipúblicos. Art. 178, la segunda parte entiende que todos los delitos sexuales son públicos, con cuatro excepciones, que designa claramente como delitos privados:

1. Violación real, sin agravantes: art. 170, I Párrafo (el segundo párrafo de dicho numeral introdujo la agravante de violación a mano armada y por dos o más sujetos);
2. Violación de persona puesta en imposibilidad de resistir (art. 171).
3. Estupro por prevalimiento de persona colocada en hospital, asilo o centro penitenciario (art. 174)
4. Seducción (art. 175).

- **Del procedimiento penal**

El artículo 178 del Código Penal de 1991 supuso un cambio en la perspectiva procesal de los delitos sexuales, ya que no reconoce los delitos semipúblicos e identifica claramente los delitos privados sin tener en cuenta circunstancias relacionadas con la edad o condición de la víctima. Proporciona procedimientos integrales para delincuentes sexuales. Art. 170 CP 1991, violación alevosa (CP 1991 s 171), estupro (CP 1991 s 171), 174 del CP de 1991 y la tentación (artículo 175 del CP de 1991) se consideran en el marco de un caso privado de conformidad con el artículo 174 del CP de 1991. Artículos 302 y siguientes de la Ley de Procedimiento Penal estipula que el procedimiento ordinario o el procedimiento abreviado se aplicarán a otras fiscalías estatales.

Ley N° 26147, de 30 de diciembre de 1992, tipifica los delitos de violación física o material (artículo 170 del Código Penal de 1991) y secuestro (artículo 170) 175 CC 1991 y la difamación (artículo 176 CC 1991) están sujetos a un procedimiento sumario, lo que inadvertidamente crea una contradicción legislativa, ya que los tres primeros delitos son delitos privados y por lo tanto sujetos a persecución privada, mientras que el procedimiento sumario es por naturaleza sólo público.

Por otra parte, cabe señalar que la Ley N° 26293 de 11 de febrero de 1994 incluye circunstancias agravantes específicas para el delito de violación efectiva o auto violación: "Si la violación con armas fuere cometida por dos o más personas, cualquiera que sea el severidad de la pena y con independencia de Para la modificación del artículo 1, la pena será no menor de ocho ni mayor de quince años, excluyendo aquellos casos en los que no se contemplan delitos privados, pero "olvidaron" modificar la ley N° 26147 aplicar procedimientos sumarios por delitos tan graves. Esta inconsistencia legislativa no fue superada por la Ley No. 26770, que modificó el artículo 10. El artículo 178 del Código Penal sólo permite la anulación del delito de parentesco en el delito de complicidad.

Los últimos cambios en el procedimiento penal por delitos sexuales fueron el Decreto Legislativo No.896 del 24 de mayo de 1998 actos jurídicos"...Prevenir un peligroso elemento de desorden derivado de una situación cada vez más grave de violencia provocada por actividades delictivas comunes organizadas por bandas que utilizan armas de guerra y explosivos, provocando ansiedad social y un estado constante de inseguridad, modificado por el título "delitos graves", que básicamente aumentan la pena o introducen algunas circunstancias calificativas, siete cargos, incluida la violación de un menor (Código Penal, 1991, artículo 173) y la posterior violación de un menor con resultado de muerte o lesiones corporales graves (artículo 1) 173-A CP 1991, incluido en el Código Penal por la ley 26293 del 14 de febrero de 1994. (San Martín Castro , 1999)

Ley N° 30838 (04 de agosto del 2018)

Modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales en su:

Art. 173.- Violación sexual a menor de edad

El que mantenga relaciones sexuales vaginales, anales u orales, o realice cualquier otro acto similar por uno de los dos medios anteriores, introduciendo un objeto o parte del cuerpo a un menor de catorce años, será reprimido con prisión perpetua.

Artículo 174.- Violación de persona bajo autoridad o vigilancia.

Cualquier persona que aproveche una posición de dependencia, autoridad o supervisión para realizar contacto sexual vaginal, anal u oral, o para introducir objetos o partes del cuerpo o ser detenido en un hospital, refugio u otra instalación similar, en prisión o en prisión, será reprimido con privación de libertad por un período determinado de al menos veinte años y un máximo de veintiséis años.

Artículo 175.- Violación sexual mediante engaño

Cualquier persona que de manera fraudulenta practique relaciones sexuales vaginales, anales u orales con una persona menor de 14 años o cualquier otro acto similar introduciendo un objeto o

parte del cuerpo por cualquiera de los dos primeros medios. Cualquier persona menor de 10 años será condenada a una pena de prisión por un período fijo de al menos seis años, pero no más de nueve años.

Artículo 176.- Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento

Toda persona que, sin la intención del contacto físico prevista en el artículo 170, realice tocamientos, actos sexuales o sexuales con las partes privadas de otra persona o con cualquier parte del cuerpo sin el libre consentimiento de ésta, será sancionada con las siguientes sanciones: privación de libertad por un mínimo de tres años, pero un máximo de seis años.

Si el agente realiza las acciones descritas en el inciso 1 utilizando amenazas, violencia o un entorno coercitivo o cualquier otro entorno que impida a la víctima dar su libre consentimiento, o utiliza cualquiera de estos medios para obligar a la víctima a realizar estas acciones contra la persona autorizada, él mismo o un tercero será reprimido con privación de libertad limitada por un mínimo de seis años y un máximo de nueve años.

En todos los casos a que se refieren los apartados 1 y 2, la pena mínima y máxima podrá incrementarse en cinco años si la víctima tiene catorce años o más y menos de dieciocho años.

Artículo 176-A.- Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores

El que, sin intención de establecer contacto físico según lo previsto en el artículo 170, obligue u obligue a un menor de 14 años a realizar actos que afecten indebidamente sus partes íntimas o que sean de carácter sexual contra sí mismo su agente o un tercero. Las conductas indecentes serán castigadas con pena privativa de libertad de nueve años como mínimo y quince años como máximo.

Artículo 177.- Formas agravadas

En cualquiera de los casos de los artículos 170, 171, 172, 174, 175, 176 y 176-A:

- f) Si el agente comete un acto cruel, traición o humillación a la víctima, a la pena mínima y máxima del delito correspondiente se le añadirán cinco años de prisión.
- g) Si el autor causa un daño grave y puede predecir su resultado, será condenado a una pena de prisión de al menos treinta años y máxima de treinta y cinco años.
- h) Si el hecho tiene como resultado la muerte de la víctima y el agente pudiera prever el resultado, la pena es la de prisión perpetua.

En los casos de los delitos previstos en los artículos 171, 172, 174, 176 y 176-A la pena se incrementa en cinco años en sus extremos mínimo y máximo si concurre cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 170, segundo párrafo.

Si el agente registra cualquiera de las conductas previstas en los artículos 170, 171, 172, 174, 175, 176 y 176-A mediante cualquier medio visual, auditivo o audiovisual o la transmite mediante cualquier tecnología de la información o comunicación, la pena se incrementa en cinco años en los extremos mínimo y máximo aplicable al delito registrado o transmitido (Congreso de la Republica, 2018).

Descripción de la situación problemática.

En toda América Latina, como en Perú, el Código de Procedimiento Penal fue modificado por uno de principios contradictorios. En América Latina, países como Chile, Ecuador, Bolivia, Colombia y Perú han introducido regulaciones de justicia penal que adoptan el sistema racial. Las normas de justicia penal de estos países son más democráticas y más apropiadas a los derechos de las partes. Delitos que involucran violencia sexual contra menores. En el Perú, desde el año 2010 se implementa la Ley de Procedimiento Penal de 2004, y en todos los delitos previstos en esta ley, la actuación de los intervinientes procesales, la defensa de los involucrados y el juicio imparcial de terceros son evaluados por el Derecho penal. El nuevo modelo de derecho penal de 2004 se divide en las siguientes fases: a) Investigación preparatoria, que consta de diligencias previas e investigación preparatoria formal, la primera de las cuales también se denomina fase tributaria o policial, es decir sentencia y la presentación de criterios de denuncia o no denuncia, la segunda fase es aquella en la que comparece el juez (juez garantizado), b) una fase intermedia en la que se garantiza el principio general de presunción de inocencia y que la decisión de conocer el caso del imputado no fue apresurado, descuidado o arbitrario, y c) el juicio es la etapa en la que los alegatos orales se vuelven decisivos y en la que se refleja el verdadero significado del modelo ocupacional establecido en el Código Procesal Penal en el Perú, donde las partes mejoran sus conocimientos, habilidades y capacidades para demostrar que su posición resultará en un veredicto judicial y guiará el desarrollo y resultado del caso, obtenga respuesta para el caso del Ministerio Público una sentencia condenatoria y para la defensa una sentencia absolutoria.

Formulación del problema

Problema general

¿Qué relación existe entre la violación sexual de menor de edad y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023?

Problemas específicos

- a) ¿Qué relación existe entre El abusador toca los genitales del niño o niña y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023?.
- b) ¿Qué relación existe entre abusador muestra los genitales al niño o niña y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023?.
- c) ¿Qué relación existe entre Mostrar material pornográfico a niños (por ejemplo, revistas, películas, foto) y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023?.

- d) ¿Qué relación existe entre El abusador toca otras partes del cuerpo del niño y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023?.
- e) ¿Qué relación existe entre el usar sus genitales para penetración vaginal o anal o intento de penetración; ¿con otras partes del cuerpo u objetor y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023?
- f) ¿Qué relación existe entre Contacto oral y genital entre el abusador y el niño y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023?
- g) ¿Qué relación existe entre el utilizar niños o niñas para crear contenido pornográfico y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023?.

Justificación e importancia de la investigación.

Justificación de la investigación

Justificación metodológica

El argumento metodológico de este estudio incluye los siguientes aspectos:

Los métodos utilizados se utilizarán para guiar otros estudios causales.

Estudios similares pueden utilizar instrumentos válidos y confiables para medir las variables en estudio, por ejemplo, en estudios preparatorios y casos de agresión sexual menor.

Justificación práctica

El objetivo de esta investigación es conocer y esclarecer el delito de violencia sexual contra menores, pues el caso hasta el momento ha socavado la imagen del trabajo eficaz de la Fiscalía y la indemnización a las víctimas del accidente. A su vez, estas recomendaciones incluirán aportes de investigadores para ayudar a reducir los problemas que afectan a las comunidades peruanas.

Justificación teórica

El propósito de este estudio es explicar la efectividad de la responsabilidad penal en la sanción de delitos de violencia sexual en menores y como fuente de literatura sobre delitos de violencia sexual.

Por otro lado, se estima que el estudio ampliará y profundizará el conocimiento de los estudios preparatorios en derecho penal peruano.

Importancia de la investigación

La importancia de la investigación radica en que la preparación de las investigaciones del sector público hasta el momento es incompleta, y así también en la Policía Nacional del Perú, debido a que las denuncias criminales son las primeras personas que llegan a la escena de un crimen.

Es el departamento penal de la Policía Nacional del Perú, posteriormente el fiscal de turno y el médico forense, implementaron todas las diligencias correspondientes y formalizaron la investigación preparatoria.

Esto se debe a que no realizaron una investigación efectiva y también hubo casos en los que las víctimas no denunciaron.

Simplemente abrieron el caso basándose en que no encontraron pruebas suficientes y válidas de conducta criminal.

Entonces el público está en contra de los fiscales porque no quieren acusarlos cuando se comete un delito

Objetivos.

Objetivo general

Establecer la relación entre la violación sexual de menor de edad y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023

Objetivos específicos

- a) Establecer la relación entre el abusador toca los genitales del niño o niña y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023.
- b) Establecer la relación entre el abusador muestra los genitales al niño o niña y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023.
- c) Determinar la relación entre mostrar material pornográfico a niños y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023.
- d) Establecer la relación entre el abusador toca otras partes del cuerpo del niño y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023.
- e) Establecer la relación entre el usar sus genitales para penetración vaginal o anal o intento de penetración; ¿con otras partes del cuerpo u objetor y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023
- f) Establecer la relación entre contacto oral y genital entre el abusador y el niño y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023
- g) Establecer la relación entre el utilizar niños o niñas para crear contenido pornográfico y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023

Hipótesis y variables de la investigación (cuando corresponda).

Hipótesis de la investigación

Hipótesis general

Existe relación directa entre la violación sexual de menor de edad y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023

Hipótesis específicas

- a) Existe relación directa entre el abusador toca los genitales del niño o niña y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023.
- b) Existe relación directa entre el abusador muestra los genitales al niño o niña y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023.
- c) Existe relación directa entre mostrar material pornográfico a niños y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023.
- d) Existe relación directa entre el abusador toca otras partes del cuerpo del niño y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023.
- e) Existe relación directa entre el usar sus genitales para penetración vaginal o anal o intento de penetración; ¿con otras partes del cuerpo u objetor y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023
- f) Existe relación directa entre contacto oral y genital entre el abusador y el niño y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023
- g) Existe relación directa entre el utilizar niños o niñas para crear contenido pornográfico y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023

Variables de la investigación

Variable independiente

- La violación sexual de menor de edad

Variables dependientes

- La responsabilidad penal

II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA.

Tipo y diseño de la investigación

Tipo de investigación

El presente estudio es relevante porque no se trata sólo de una descripción de un concepto o de un fenómeno, sino que establece relaciones entre variables (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018)

Diseño de investigación

Según el autor (Valderrama, 2019), este estudio fue un diseño no experimental y las variables independientes no fueron manipuladas porque ya estaban dadas. Las inferencias sobre las relaciones entre variables se hacen sin intervención o influencia directa, y estas relaciones se observan tal como ocurren en contextos naturales. Además, es transversal porque el trabajo de campo se realizará en un solo período de tiempo. Según Hernández, et. al. (2014) el estudio fue transversal en el sentido de que los datos se recopilaron en un momento determinado y en un momento determinado. El objetivo es describir las variables y estudiar su aparición y sus interrelaciones. Un diseño causal correlacional transversal significa que la relación causal ya ocurrió en la realidad u ocurrió durante el estudio, y el investigador se limita a la observación y el informe.

Población y muestra

Población

La población de estudio (de la que se obtienen los datos para las propuestas teóricas presentadas) por lo tanto la población estará conformada por los 3089 abogados colegios en el colegio de Abogados de Ica. (Tamayo, 2004).

Muestra

Tamayo (2004:31).. señaló que las unidades muestrales cumplen las características de la población. Suponiendo un error de suposición (típicamente no más del 5%), el conjunto de la muestra de la población que estudiamos es mucho más pequeño En el trabajo de investigación se utilizará la siguiente fórmula estadística:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

p = proporción aproximada del fenómeno en estudio en la población de referencia.

q = proporción de la población de referencia que no presenta el fenómeno en estudio (1 -p). La suma de la p y la q siempre debe dar 1. Por ejemplo, si p= 0.8 q= 0.2 Z, N y d se explicaron en el párrafo anterior.

N = tamaño de la población

Z = valor de Z crítico, calculado en las tablas del área de la curva normal. Llamado también nivel de confianza.

e = nivel de precisión absoluta. Referido a la amplitud del intervalo de confianza deseado en la determinación del valor promedio de la variable en estudio.

Reemplazando en la fórmula:

$$n = \frac{3089 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{0.05^2 * (3089 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = \frac{2966.6756}{8.6804}$$

$$n = 342$$

La muestra será de 342 abogados habilitados del colegio de abogados de la provincia de Ica.

Técnicas e instrumentos de recolección de la información

Según Hernández, et. al. (2014) Este estudio utilizará un cuestionario como herramienta de medición, que es un conjunto de preguntas sobre una o más variables que se medirán.

Análisis e interpretación de los resultados

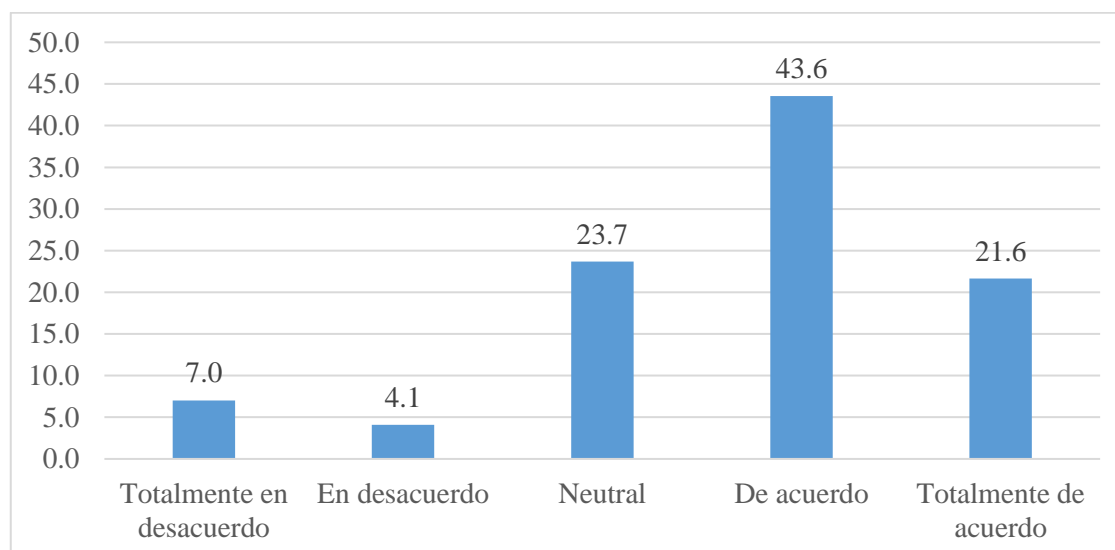
La información será procesada mediante el software SPSS versión 27, según Hernández et al. (2014) es un conjunto de indicadores variables ordenados según sus respectivas categorías. Según los autores (Gamarrá et al., 2015), en este caso tipo Likert se utilizará la Rho de Spearman para la prueba de hipótesis.

III. RESULTADOS.

Tabla 1 Presenta lesiones en zona genital y/o anal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	24	7.0	7.0
	En desacuerdo	14	4.1	11.1
	Neutral	81	23.7	34.8
	De acuerdo	149	43.6	78.4
	Totalmente de acuerdo	74	21.6	100.0
	Total	342	100.0	100.0

Figura 1 De la pregunta 1

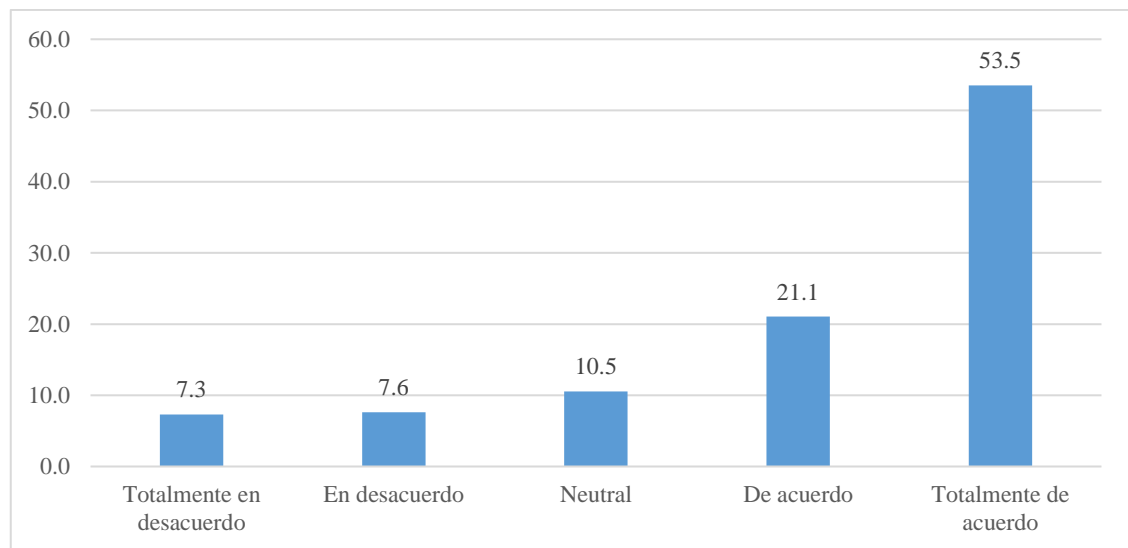


Interpretación: en la tabla y figura 1. Se observa el resultado de la pregunta: Presenta lesiones en zona genital y/o anal el 7.0% respondieron totalmente en desacuerdo, el 4.1% en desacuerdo, el 23.7% neutral , el 43.6% de acuerdo y el 21.6% totalmente de acuerdo.

Tabla 2 Inflamaciones, enrojecimiento y lesiones por rascado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	25	7.3	7.3
	En desacuerdo	26	7.6	14.9
	Neutral	36	10.5	25.4
	De acuerdo	72	21.1	46.5
	Totalmente de acuerdo	183	53.5	100.0
	Total	342	100.0	100.0

Figura 2 De la pregunta 2

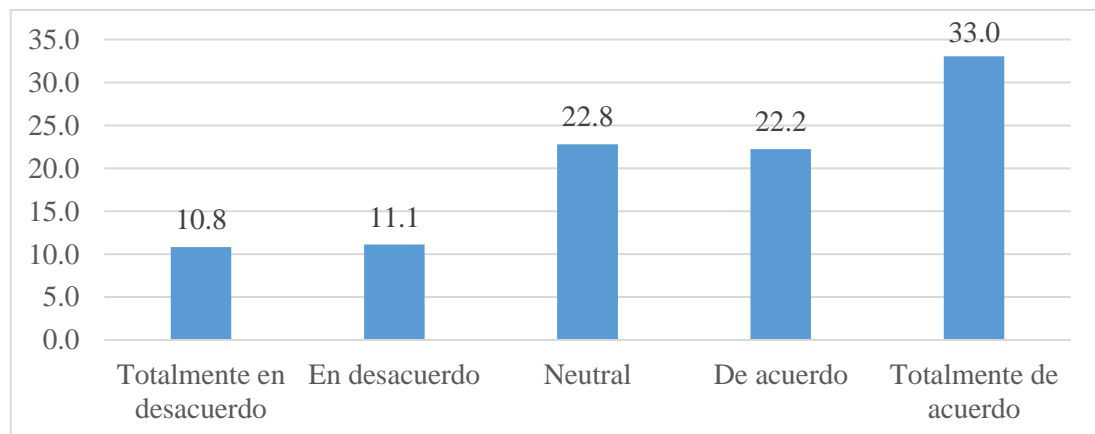


Interpretación: en la tabla y figura 2. Se observa el resultado de la pregunta: Inflamaciones, enrojecimiento y lesiones por rascado el 7.3% respondieron totalmente en desacuerdo, el 7.6% en desacuerdo, el 10.5% neutral, el 21.1% de acuerdo y el 53.5% totalmente de acuerdo.

Tabla 3 Marcas de dientes u otros signos traumáticos como laceraciones o equimosis de la vulva

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	37	10.8	10.8	10.8
	En desacuerdo	38	11.1	11.1	21.9
	Neutral	78	22.8	22.8	44.7
	De acuerdo	76	22.2	22.2	67.0
	Totalmente de acuerdo	113	33.0	33.0	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 3 De la pregunta 3

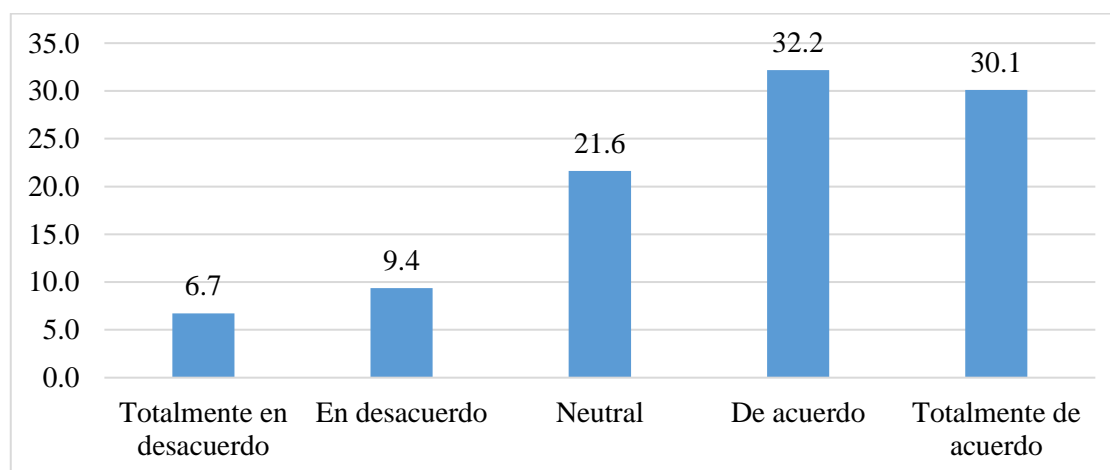


Interpretación: en la tabla y figura 3. Se observa el resultado de la pregunta: Marcas de dientes u otros signos traumáticos como laceraciones o equimosis de la vulva, el 10.8% respondieron totalmente en desacuerdo, el 11.1% en desacuerdo, el 22.8% neutral, el 22.2% de acuerdo y el 33.0% totalmente de acuerdo.

Tabla 4 La revelación por parte del niño, niña o adolescente de haber sido objeto de abusos sexuales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	23	6.7	6.7	6.7
	En desacuerdo	32	9.4	9.4	16.1
	Neutral	74	21.6	21.6	37.7
	De acuerdo	110	32.2	32.2	69.9
	Totalmente de acuerdo	103	30.1	30.1	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 4 De la pregunta 4

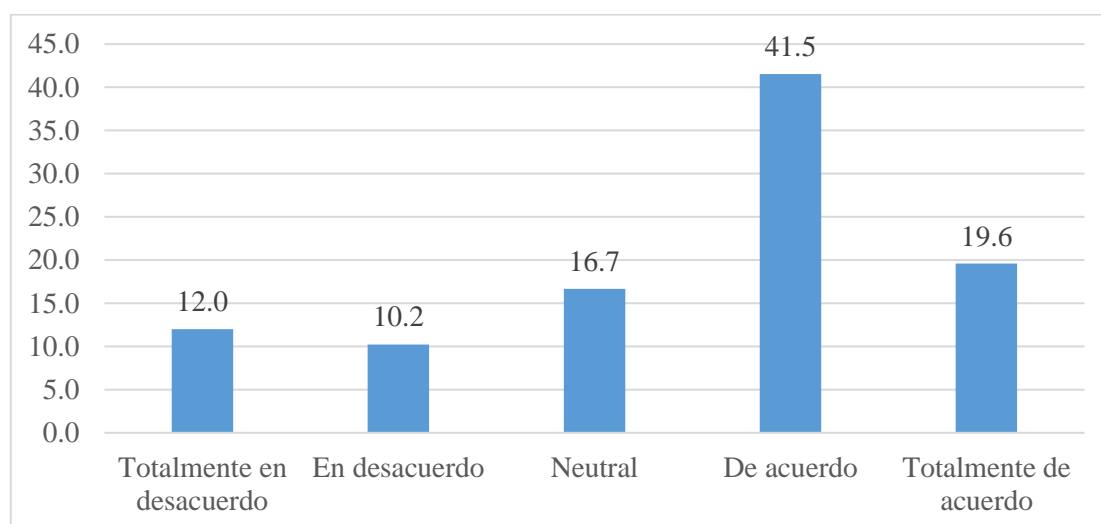


Interpretación: en la tabla y figura 4. Se observa el resultado de la pregunta: La revelación por parte del niño, niña o adolescente de haber sido objeto de abusos sexuales, el 6.7% respondieron totalmente en desacuerdo, el 9.4% en desacuerdo, el 21.6% neutral, el 32.2% de acuerdo y el 30.1% totalmente de acuerdo.

Tabla 5 Síndrome de estrés postraumático

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	41	12.0	12.0
	En desacuerdo	35	10.2	22.2
	Neutral	57	16.7	38.9
	De acuerdo	142	41.5	80.4
	Totalmente de acuerdo	67	19.6	100.0
	Total	342	100.0	100.0

Figura 5 De la pregunta 5

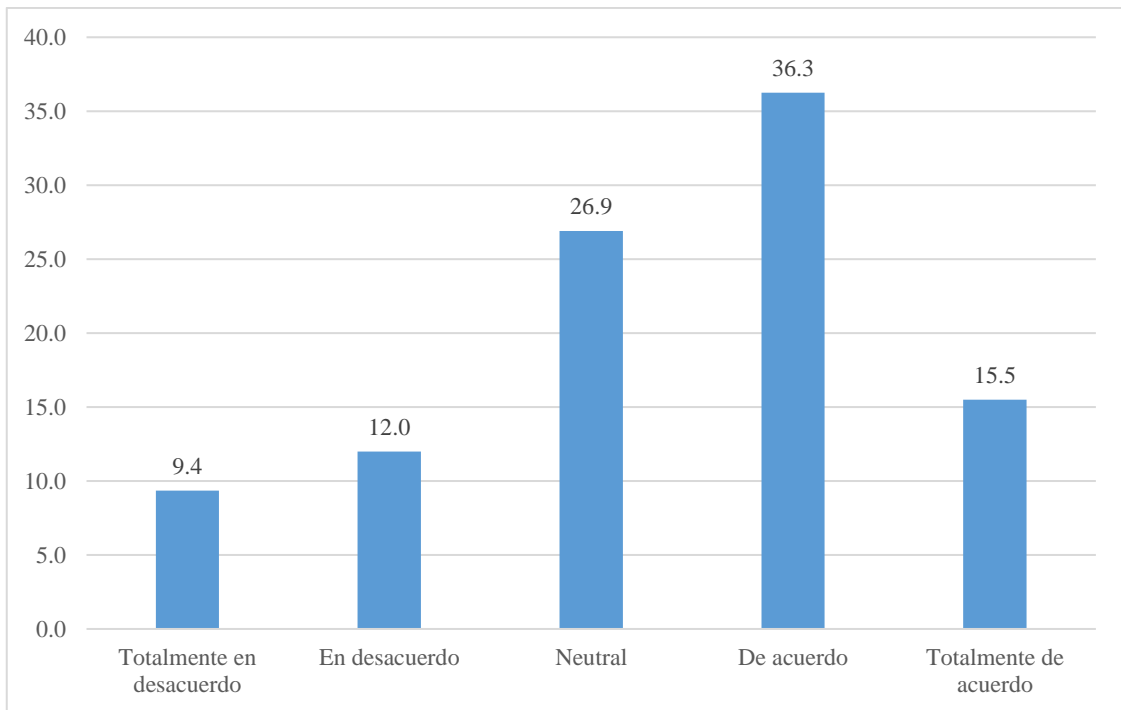


Interpretación: en la tabla y figura 5. Se observa el resultado de la pregunta: La revelación por parte del niño, niña o adolescente de haber sido objeto de abusos sexuales, el 12.0% respondieron totalmente en desacuerdo, el 10.2% en desacuerdo, el 16.7% neutral, el 41.5% de acuerdo y el 19.6% totalmente de acuerdo.

Tabla 6 Masturbación compulsiva.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	32	9.4	9.4	9.4
	En desacuerdo	41	12.0	12.0	21.3
	Neutral	92	26.9	26.9	48.2
	De acuerdo	124	36.3	36.3	84.5
	Totalmente de acuerdo	53	15.5	15.5	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 6 De la pregunta 6

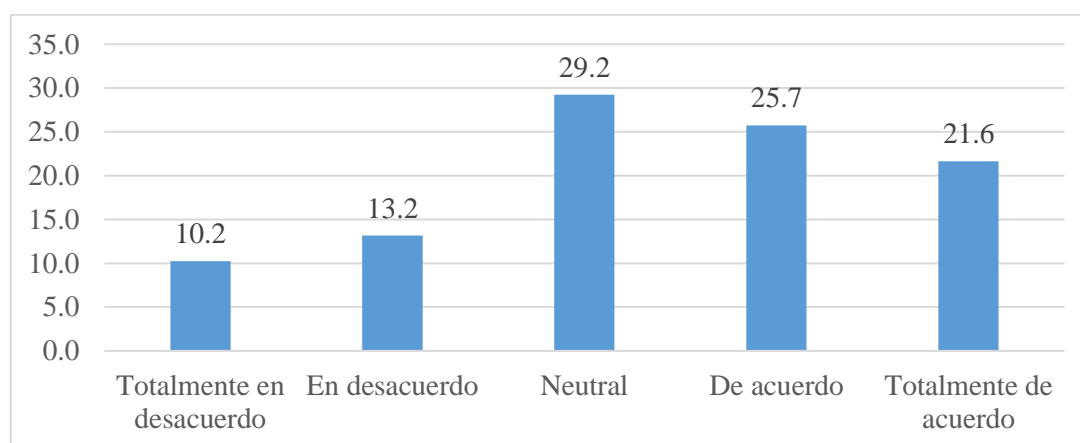


Interpretación: en la tabla y figura 6. Se observa el resultado de la pregunta: Masturbación compulsiva, el 9.4% respondieron totalmente en desacuerdo, el 12.0% en desacuerdo, el 26.9% neutral, el 36.3% de acuerdo y el 15.5% totalmente de acuerdo.

Tabla 7 Acomodarse sobre un adulto/a en la cama y simular movimientos de coito.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	35	10.2	10.2	10.2
	En desacuerdo	45	13.2	13.2	23.4
	Neutral	100	29.2	29.2	52.6
	De acuerdo	88	25.7	25.7	78.4
	Totalmente de acuerdo	74	21.6	21.6	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 7 De la pregunta 7.

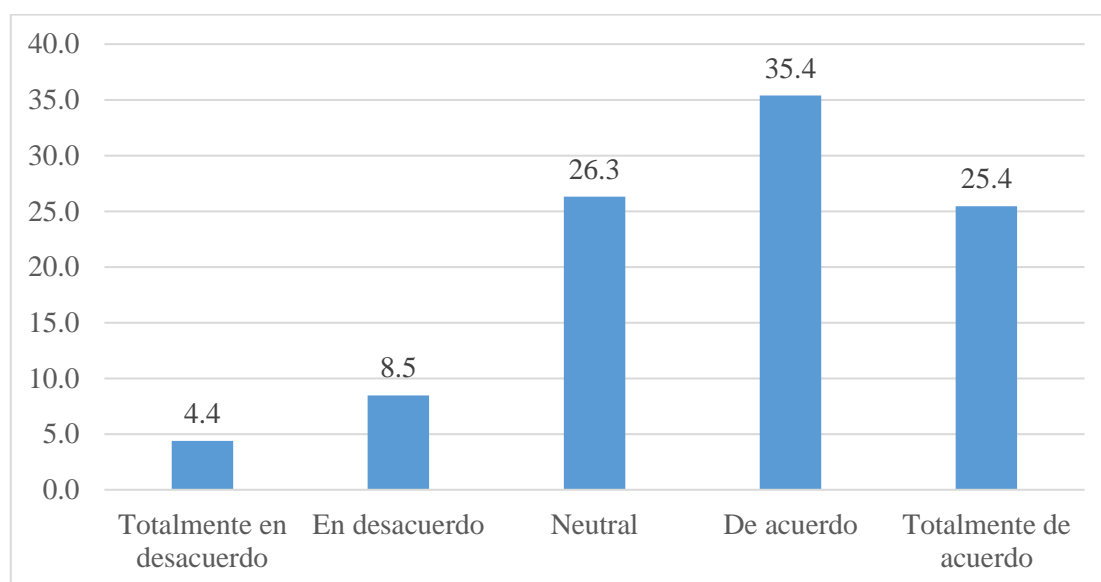


Interpretación: en la tabla y figura 7. Se observa el resultado de la pregunta: Acomodarse sobre un adulto/a en la cama y simular movimientos de coito, el 10.2% respondieron totalmente en desacuerdo, el 13.2% en desacuerdo, el 29.2% neutral, el 25.7% de acuerdo y el 21.6% totalmente de acuerdo.

Tabla 8 Muestran videos sexuales.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	15	4.4	4.4	4.4
En desacuerdo	29	8.5	8.5	12.9
Neutral	90	26.3	26.3	39.2
De acuerdo	121	35.4	35.4	74.6
Totalmente de acuerdo	87	25.4	25.4	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 8 De la pregunta 8.

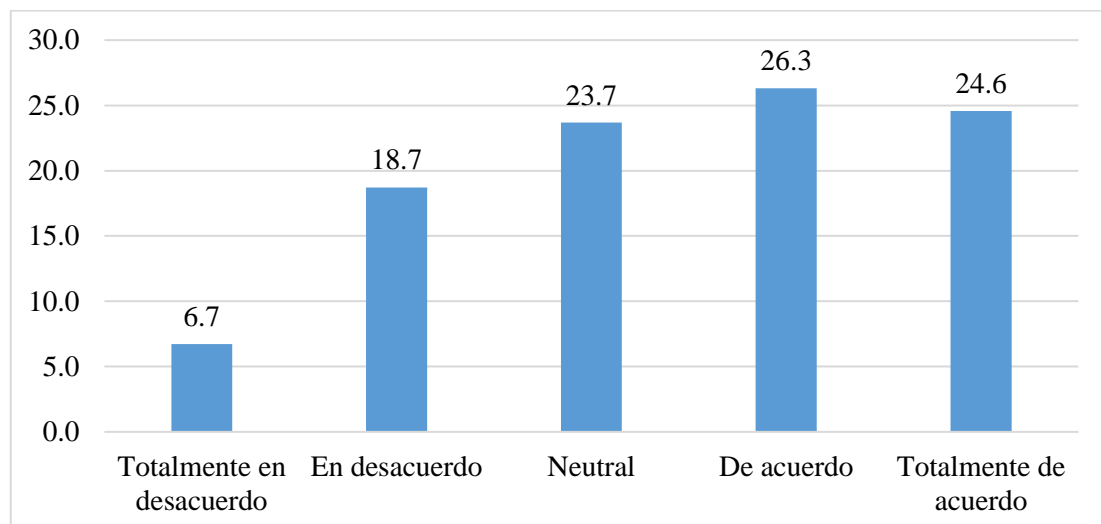


Interpretación: en la tabla y figura 8. Se observa el resultado de la pregunta: Acomodarse sobre un adulto/a en la cama y simular movimientos de coito, el 4.4% respondieron totalmente en desacuerdo, el 8.5% en desacuerdo, el 26.9% neutral, el 35.4% de acuerdo y el 25.4% totalmente de acuerdo.

Tabla 9 Muestran revistas sexuales.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	23	6.7	6.7	6.7
En desacuerdo	64	18.7	18.7	25.4
Neutral	81	23.7	23.7	49.1
De acuerdo	90	26.3	26.3	75.4
Totalmente de acuerdo	84	24.6	24.6	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 9 De la pregunta 9.

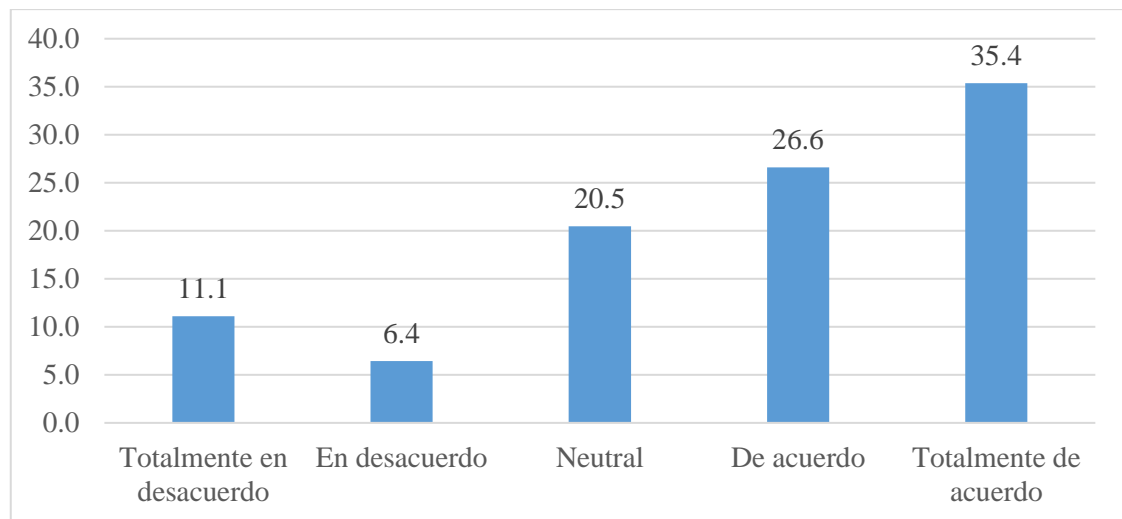


Interpretación: en la tabla y figura 9. Se observa el resultado de la pregunta: Muestran revistas sexuales, el 6.7% respondieron totalmente en desacuerdo, el 18.7% en desacuerdo, el 23.7% neutral, el 26.3% de acuerdo y el 24.6% totalmente de acuerdo.

Tabla 10 Muestran juguetes sexuales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	38	11.1	11.1	11.1
En desacuerdo	22	6.4	6.4	17.5
Neutral	70	20.5	20.5	38.0
De acuerdo	91	26.6	26.6	64.6
Totalmente de acuerdo	121	35.4	35.4	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 10 De la pregunta 10.

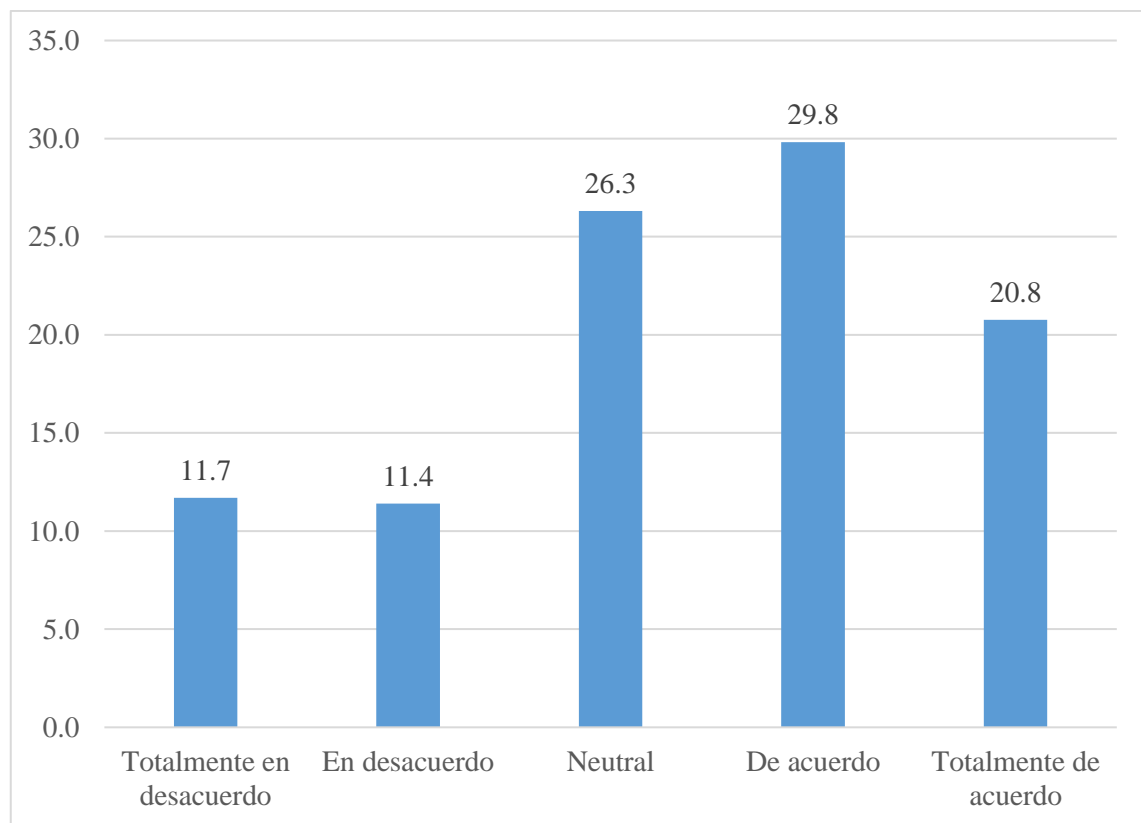


Interpretación: en la tabla y figura 10. Se observa el resultado de la pregunta: Muestran juguetes sexuales, el 11.1% respondieron totalmente en desacuerdo, el 6.4% en desacuerdo, el 20.5% neutral, el 26.6% de acuerdo y el 35.4% totalmente de acuerdo.

Tabla 11 Pornógrafa virtual

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	40	11.7	11.7
	En desacuerdo	39	11.4	23.1
	Neutral	90	26.3	49.4
	De acuerdo	102	29.8	79.2
	Totalmente de acuerdo	71	20.8	100.0
	Total	342	100.0	100.0

Figura 11 De la pregunta 11.

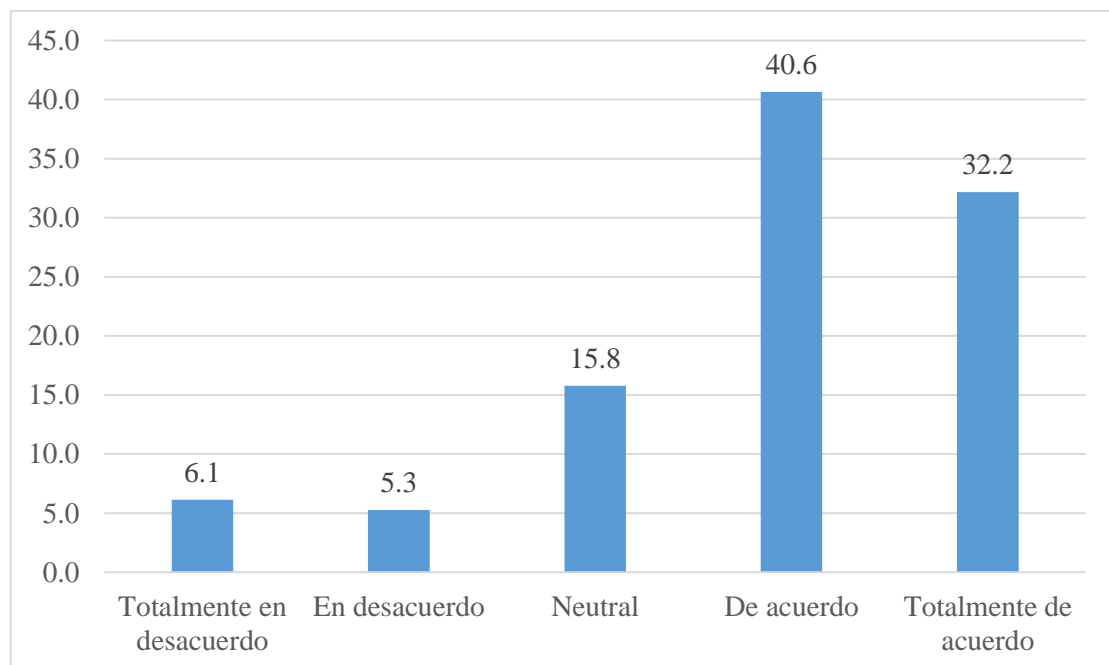


Interpretación: en la tabla y figura 11. Se observa el resultado de la pregunta: Pornógrafa virtual, el 11.7% respondieron totalmente en desacuerdo, el 11.4% en desacuerdo, el 26.3% neutral, el 29.8% de acuerdo y el 20.8% totalmente de acuerdo.

Tabla 12 Tocamiento de vagina

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Totalmente en desacuerdo	21	6.1	6.1	6.1
En desacuerdo	18	5.3	5.3	11.4
Neutral	54	15.8	15.8	27.2
De acuerdo	139	40.6	40.6	67.8
Totalmente de acuerdo	110	32.2	32.2	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 12 De la pregunta 12.

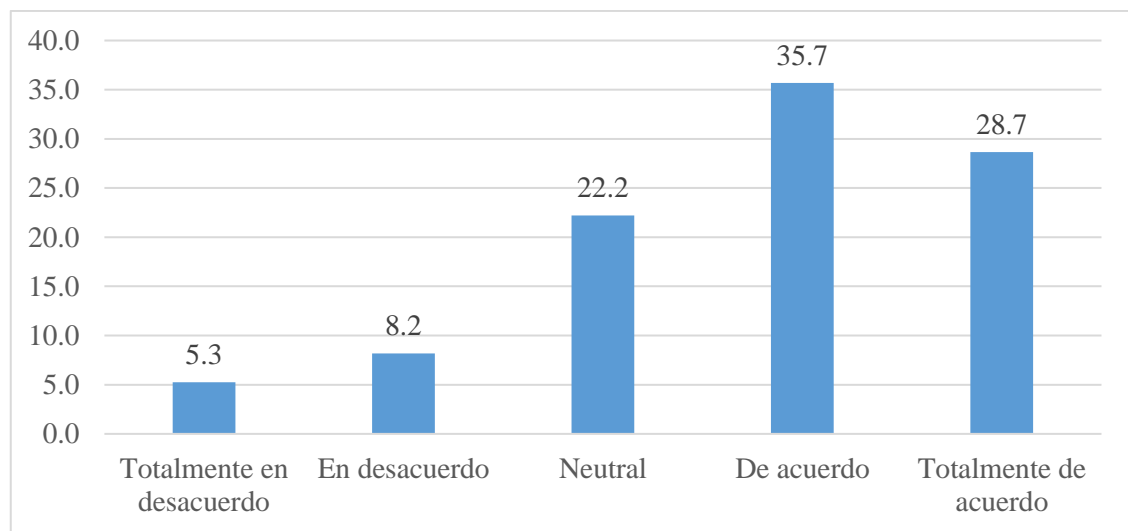


Interpretación: en la tabla y figura 12. Se observa el resultado de la pregunta: Tocamiento de vagina, el 6.1% respondieron totalmente en desacuerdo, el 5.3% en desacuerdo, el 15.8% neutral, el 40.6% de acuerdo y el 32.2% totalmente de acuerdo.

Tabla 13 Tocamiento de ano

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	18	5.3	5.3
	En desacuerdo	28	8.2	13.5
	Neutral	76	22.2	35.7
	De acuerdo	122	35.7	71.3
	Totalmente de acuerdo	98	28.7	100.0
	Total	342	100.0	100.0

Figura 13 De la pregunta 13.

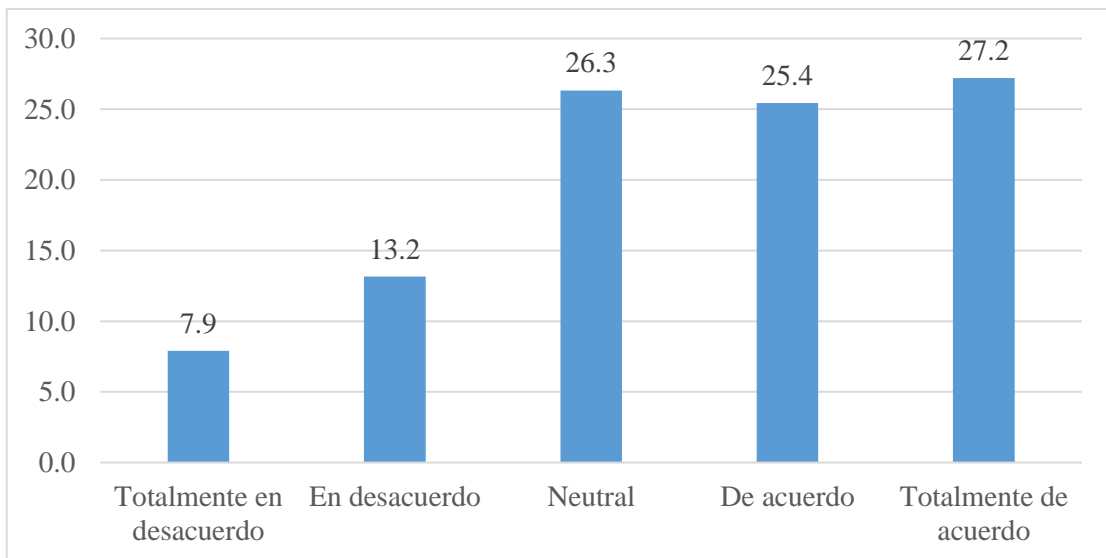


Interpretación: en la tabla y figura 13. Se observa el resultado de la pregunta: Tocamiento del ano, el 5.3% respondieron totalmente en desacuerdo, el 8.2% en desacuerdo, el 22.2% neutral, el 35.7% de acuerdo y el 28.7% totalmente de acuerdo.

Tabla 14 Tocamiento de senos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Totalmente en desacuerdo	27	7.9	7.9	7.9
En desacuerdo	45	13.2	13.2	21.1
Neutral	90	26.3	26.3	47.4
De acuerdo	87	25.4	25.4	72.8
Totalmente de acuerdo	93	27.2	27.2	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 14 De la pregunta 14.

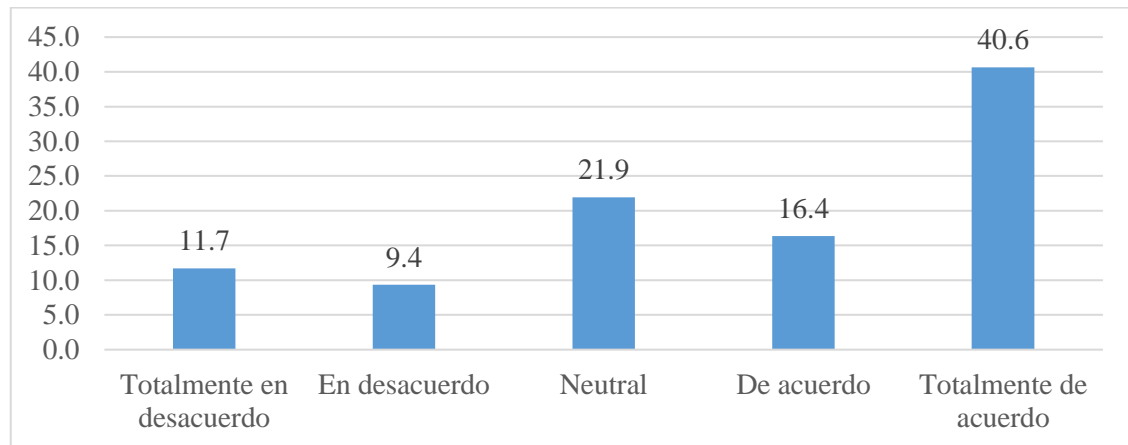


Interpretación: en la tabla y figura 14. Se observa el resultado de la pregunta: Tocamiento de senos, el 7.9% respondieron totalmente en desacuerdo, el 13.2% en desacuerdo, el 26.3% neutral, el 25.4% de acuerdo y el 27.2% totalmente de acuerdo.

Tabla 15 Tocamiento de rostro

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	40	11.7	11.7
	En desacuerdo	32	9.4	21.1
	Neutral	75	21.9	43.0
	De acuerdo	56	16.4	59.4
	Totalmente de acuerdo	139	40.6	100.0
	Total	342	100.0	100.0

Figura 15 De la pregunta 15.

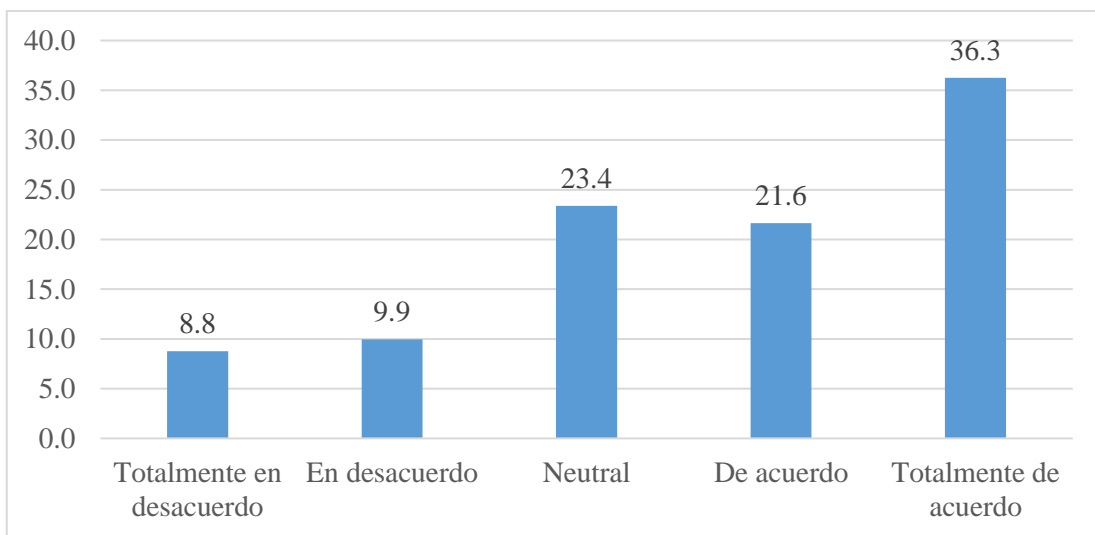


Interpretación: en la tabla y figura 15. Se observa el resultado de la pregunta: Tocamiento de rostro, el 11.7% respondieron totalmente en desacuerdo, el 9.4% en desacuerdo, el 21.9% neutral, el 16.4% de acuerdo y el 27.2% totalmente de acuerdo.

Tabla 16 Realizo penetración vaginal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	30	8.8	8.8	8.8
En desacuerdo	34	9.9	9.9	18.7
Neutral	80	23.4	23.4	42.1
De acuerdo	74	21.6	21.6	63.7
Totalmente de acuerdo	124	36.3	36.3	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 16 De la pregunta 16.

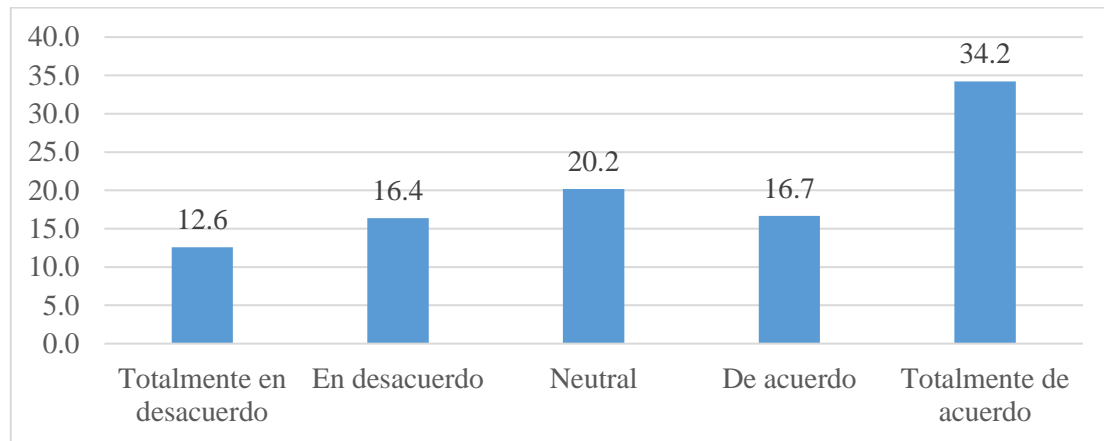


Interpretación: en la tabla y figura 16. Se observa el resultado de la pregunta: Realizo penetración vaginal, el 8.8% respondieron totalmente en desacuerdo, el 9.9% en desacuerdo, el 23.4% neutral, el 21.6% de acuerdo y el 36.3% totalmente de acuerdo.

Tabla 17 Realizo penetración anal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	43	12.6	12.6	12.6
En desacuerdo	56	16.4	16.4	28.9
Neutral	69	20.2	20.2	49.1
De acuerdo	57	16.7	16.7	65.8
Totalmente de acuerdo	117	34.2	34.2	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 17 De la pregunta 17.

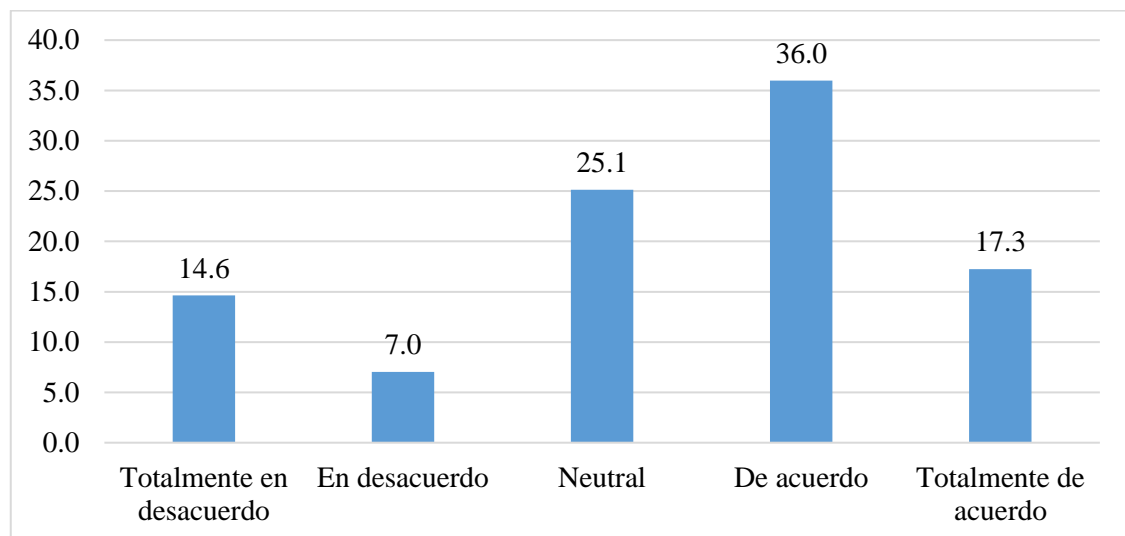


Interpretación: en la tabla y figura 17. Se observa el resultado de la pregunta: Realizo penetración anal, el 12.6% respondieron totalmente en desacuerdo, el 16.4% en desacuerdo, el 20.2% neutral, el 16.7% de acuerdo y el 34.2% totalmente de acuerdo.

Tabla 18 Realizo penetración oral

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	50	14.6	14.6
	En desacuerdo	24	7.0	21.6
	Neutral	86	25.1	46.8
	De acuerdo	123	36.0	82.7
	Totalmente de acuerdo	59	17.3	100.0
	Total	342	100.0	100.0

Figura 18 De la pregunta 18.

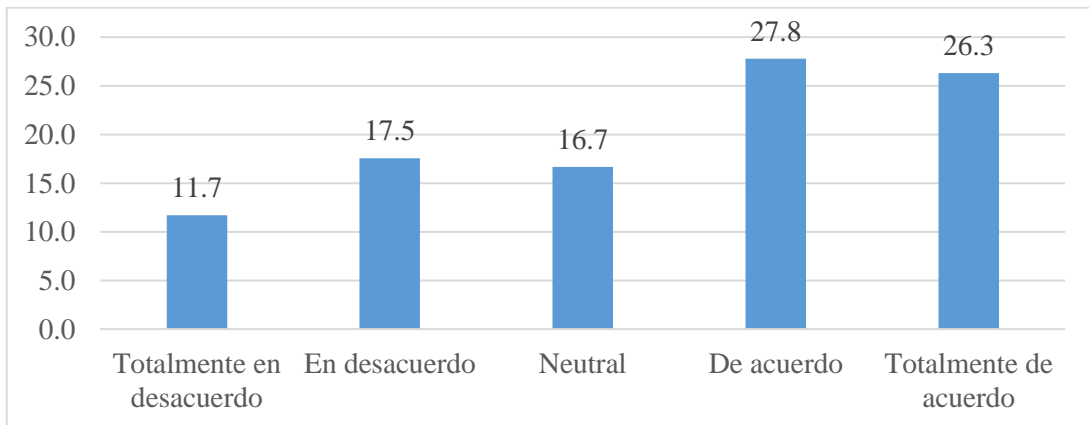


Interpretación: en la tabla y figura 18. Se observa el resultado de la pregunta: Realizo penetración anal, el 14.6% respondieron totalmente en desacuerdo, el 7.0% en desacuerdo, el 25.1% neutral, el 36.0% de acuerdo y el 17.3% totalmente de acuerdo

Tabla 19 Todas las anteriores

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	40	11.7	11.7
	En desacuerdo	60	17.5	29.2
	Neutral	57	16.7	45.9
	De acuerdo	95	27.8	73.7
	Totalmente de acuerdo	90	26.3	100.0
	Total	342	100.0	100.0

Figura 19 De la pregunta 19.

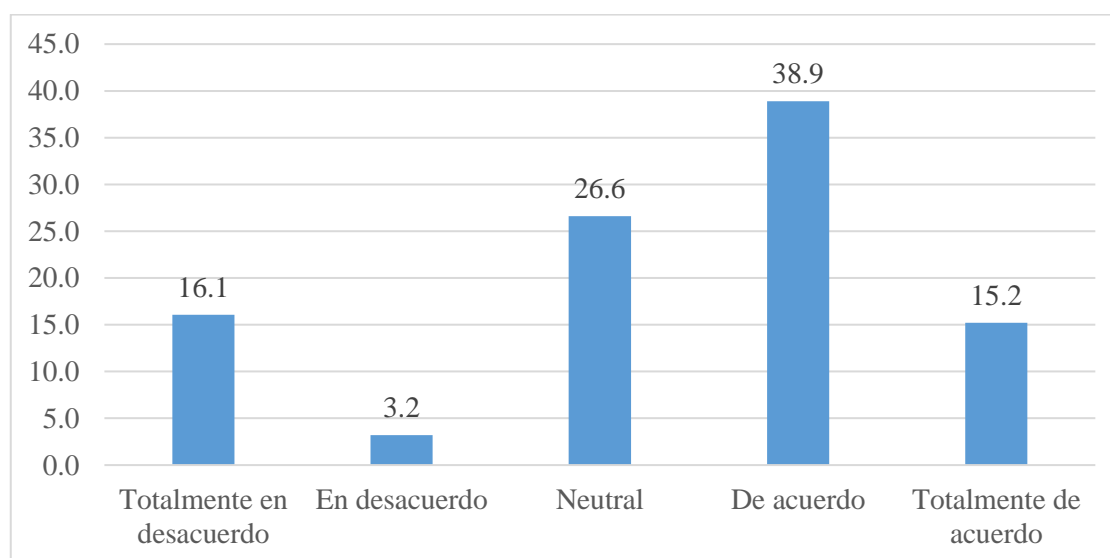


Interpretación: en la tabla y figura 19. Se observa el resultado de la pregunta: Todas las anteriores, el 11.7% respondieron totalmente en desacuerdo, el 17.5% en desacuerdo, el 16.7% neutral, el 27.8% de acuerdo y el 26.3% totalmente de acuerdo.

Tabla 20 El abusador realizo contacto vaginal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	55	16.1	16.1
	En desacuerdo	11	3.2	19.3
	Neutral	91	26.6	45.9
	De acuerdo	133	38.9	84.8
	Totalmente de acuerdo	52	15.2	100.0
	Total	342	100.0	100.0

Figura 20 De la pregunta 20.

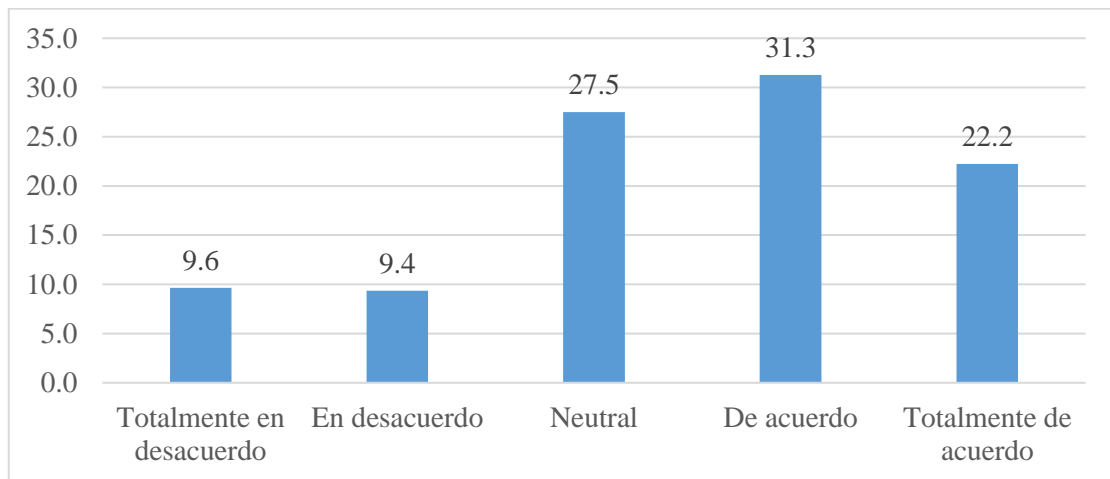


Interpretación: en la tabla y figura 20. Se observa el resultado de la pregunta: El abusador realizo contacto vaginal, el 16.1% respondieron totalmente en desacuerdo, el 3.2% en desacuerdo, el 26.6% neutral, el 38.9% de acuerdo y el 15.2% totalmente de acuerdo.

Tabla 21 El abusador realizo contacto anal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	33	9.6	9.6
	En desacuerdo	32	9.4	19.0
	Neutral	94	27.5	46.5
	De acuerdo	107	31.3	77.8
	Totalmente de acuerdo	76	22.2	100.0
	Total	342	100.0	100.0

Figura 21 De la pregunta 21.

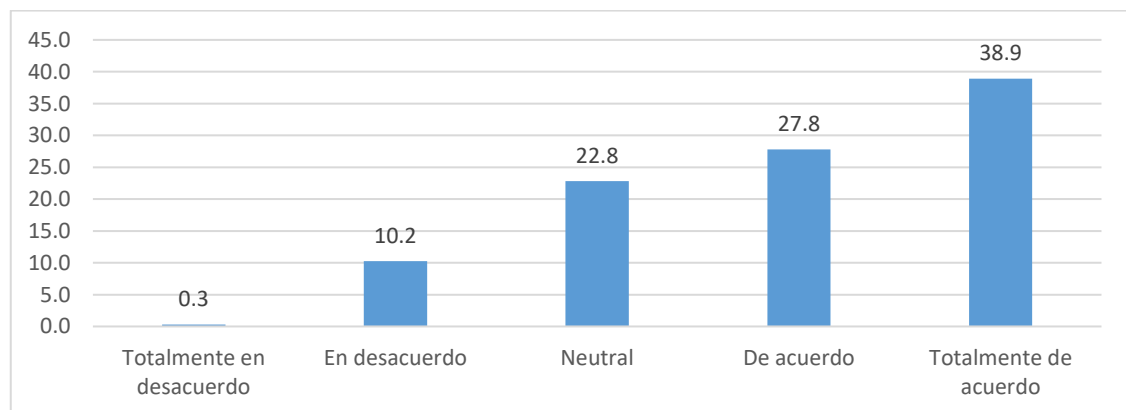


Interpretación: en la tabla y figura 21. Se observa el resultado de la pregunta: El abusador realizo contacto vaginal, el 9.6% respondieron totalmente en desacuerdo, el 9.4% en desacuerdo, el 27.5% neutral, el 31.3% de acuerdo y el 22.2% totalmente de acuerdo.

Tabla 22 El abusador realizo contacto oral

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Totalmente en desacuerdo	1	0.3	0.3	0.3
En desacuerdo	35	10.2	10.2	10.5
Neutral	78	22.8	22.8	33.3
De acuerdo	95	27.8	27.8	61.1
Totalmente de acuerdo	133	38.9	38.9	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 22 De la pregunta 22.

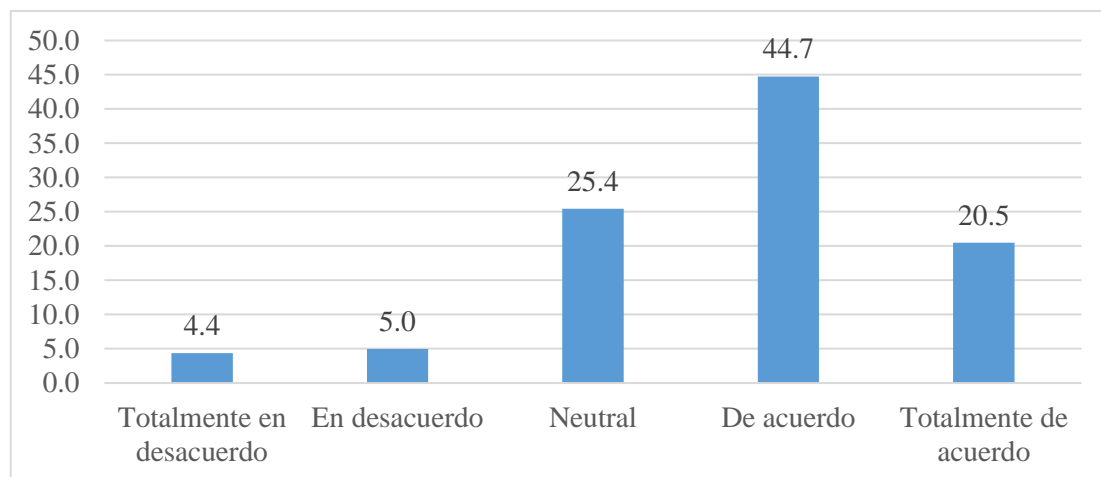


Interpretación: en la tabla y figura 22. Se observa el resultado de la pregunta: El abusador realizo contacto oral, el 0.3% respondieron totalmente en desacuerdo, el 10.2% en desacuerdo, el 22.8% neutral, el 27.8% de acuerdo y el 38.9% totalmente de acuerdo.

Tabla 23 Todas las anteriores

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	15	4.4	4.4	4.4
En desacuerdo	17	5.0	5.0	9.4
Neutral	87	25.4	25.4	34.8
De acuerdo	153	44.7	44.7	79.5
Totalmente de acuerdo	70	20.5	20.5	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 23 De la pregunta 23.

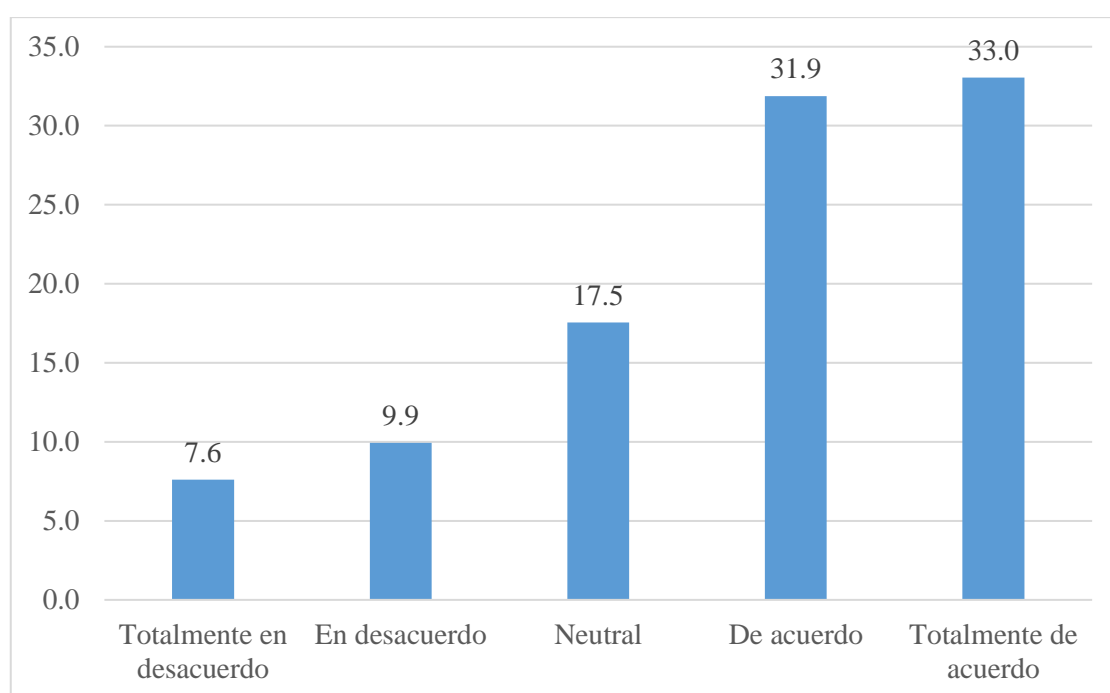


Interpretación: en la tabla y figura 23. Se observa el resultado de la pregunta: Todas las anteriores, el 4.4% respondieron totalmente en desacuerdo, el 5.0% en desacuerdo, el 25.4% neutral, el 44.7% de acuerdo y el 20.5% totalmente de acuerdo.

Tabla 24 El abusador realizo videos con niñas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	26	7.6	7.6
	En desacuerdo	34	9.9	17.5
	Neutral	60	17.5	35.1
	De acuerdo	109	31.9	67.0
	Totalmente de acuerdo	113	33.0	100.0
	Total	342	100.0	100.0

Figura 24 De la pregunta 24.

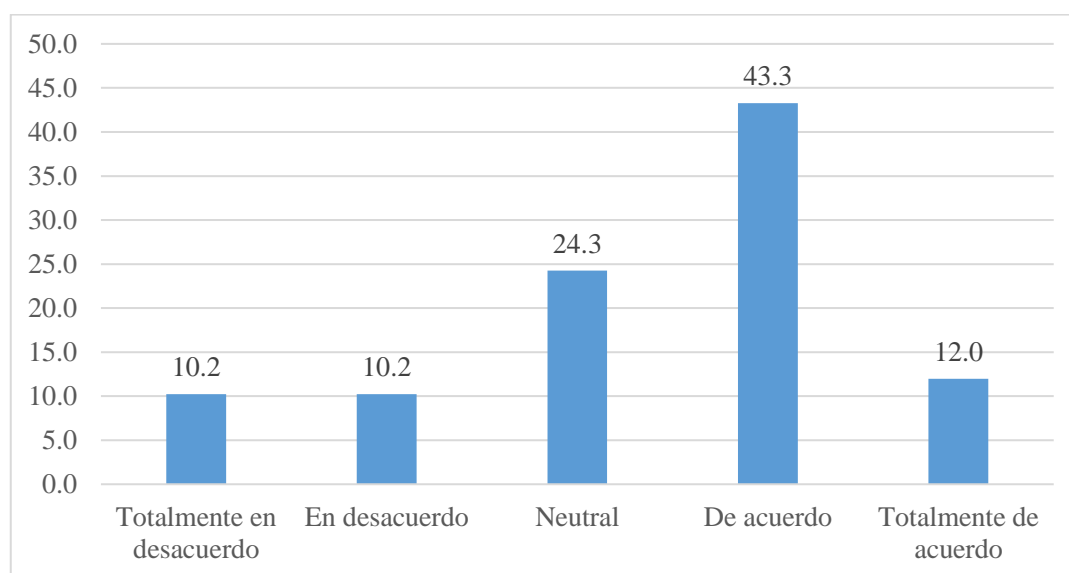


Interpretación: en la tabla y figura 24. Se observa el resultado de la pregunta: El abusador realizo videos con niñas, el 7.6% respondieron totalmente en desacuerdo, el 9.9% en desacuerdo, el 17.5% neutral, el 31.9% de acuerdo y el 33.0% totalmente de acuerdo.

Tabla 25 El abusador realizo videos con niños

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	35	10.2	10.2	10.2
En desacuerdo	35	10.2	10.2	20.5
Neutral	83	24.3	24.3	44.7
De acuerdo	148	43.3	43.3	88.0
Totalmente de acuerdo	41	12.0	12.0	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 25 De la pregunta 25.

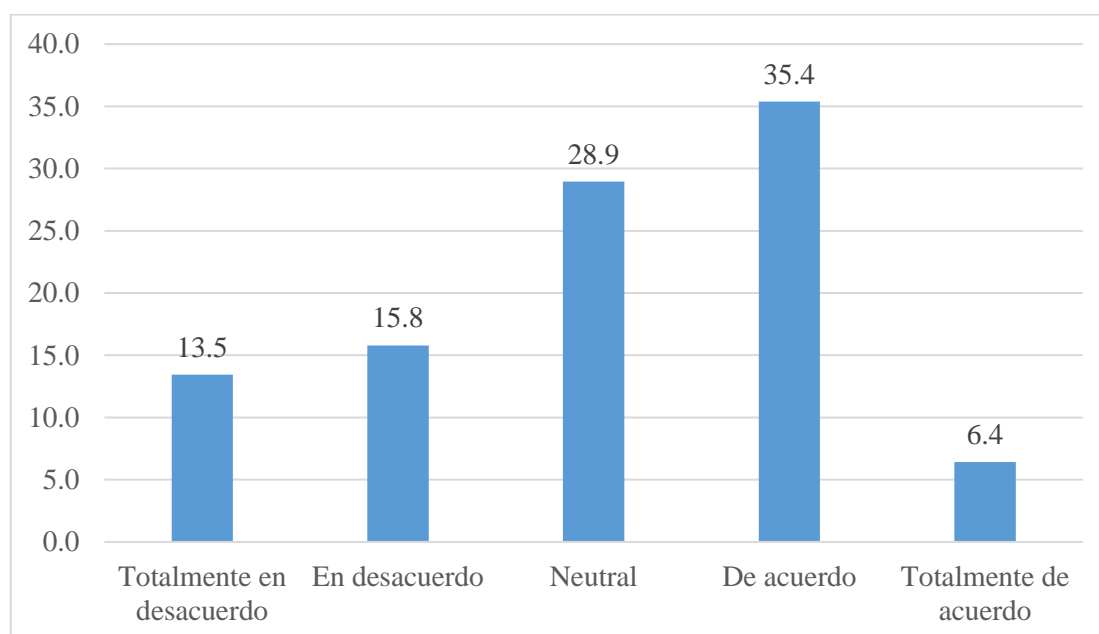


Interpretación: en la tabla y figura 24. Se observa el resultado de la pregunta: El abusador realizo videos con niños, el 10.2% respondieron totalmente en desacuerdo, el 10.2% en desacuerdo, el 24.3% neutral, el 43.3% de acuerdo y el 12.0% totalmente de acuerdo.

Tabla 26 El abusador realizo fotos con niñas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	46	13.5	13.5	13.5
En desacuerdo	54	15.8	15.8	29.2
Válido Neutral	99	28.9	28.9	58.2
De acuerdo	121	35.4	35.4	93.6
Totalmente de acuerdo	22	6.4	6.4	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 26 De la pregunta 26.

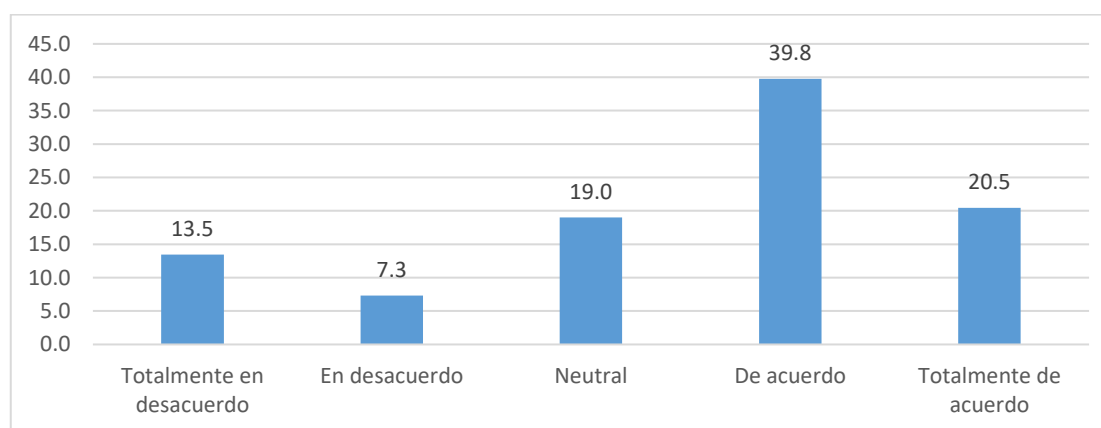


Interpretación: en la tabla y figura 25. Se observa el resultado de la pregunta: El abusador realizo fotos con niñas, el 13.5% respondieron totalmente en desacuerdo, el 15.8% en desacuerdo, el 28.9% neutral, el 35.4% de acuerdo y el 6.4% totalmente de acuerdo.

Tabla 27 El violador fue una autoridad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	46	13.5	13.5	13.5
En desacuerdo	25	7.3	7.3	20.8
Válido Neutral	65	19.0	19.0	39.8
De acuerdo	136	39.8	39.8	79.5
Totalmente de acuerdo	70	20.5	20.5	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 27 De la pregunta 27.

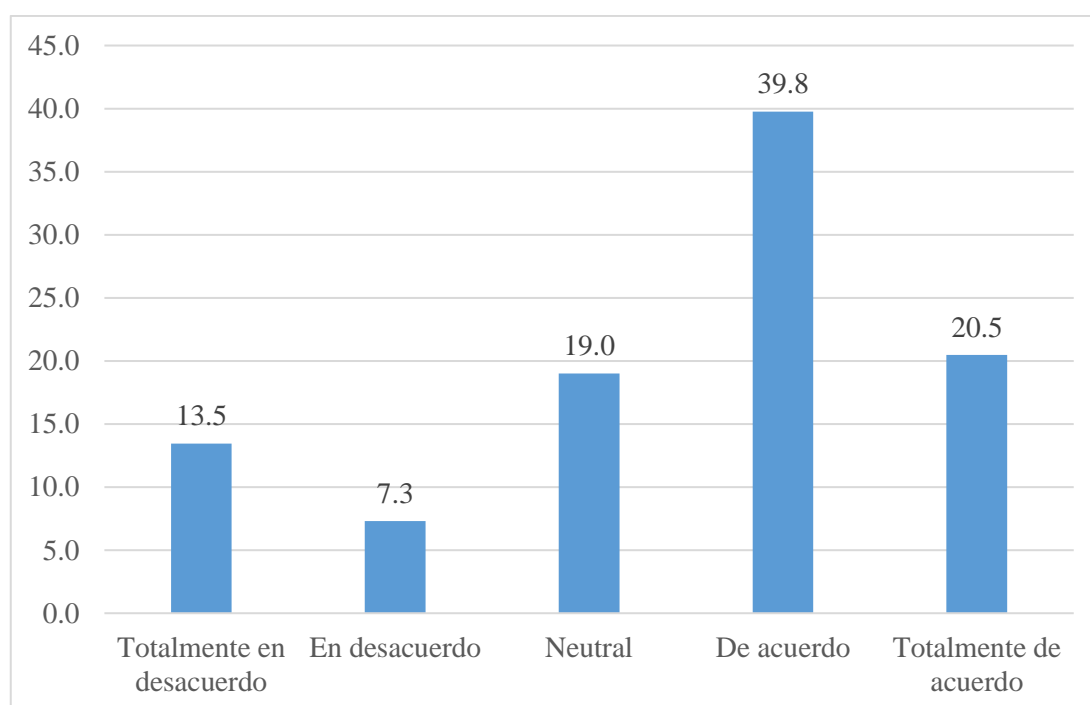


Interpretación: en la tabla y figura 27. Se observa el resultado de la pregunta: El abusador realizo fotos con niñas, el 13.5% respondieron totalmente en desacuerdo, el 15.8% en desacuerdo, el 28.9% neutral, el 35.4% de acuerdo y el 6.4% totalmente de acuerdo.

Tabla 28 El violador fue una autoridad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	46	13.5	13.5	13.5
En desacuerdo	25	7.3	7.3	20.8
Neutral	65	19.0	19.0	39.8
De acuerdo	136	39.8	39.8	79.5
Totalmente de acuerdo	70	20.5	20.5	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 28 De la pregunta 28.

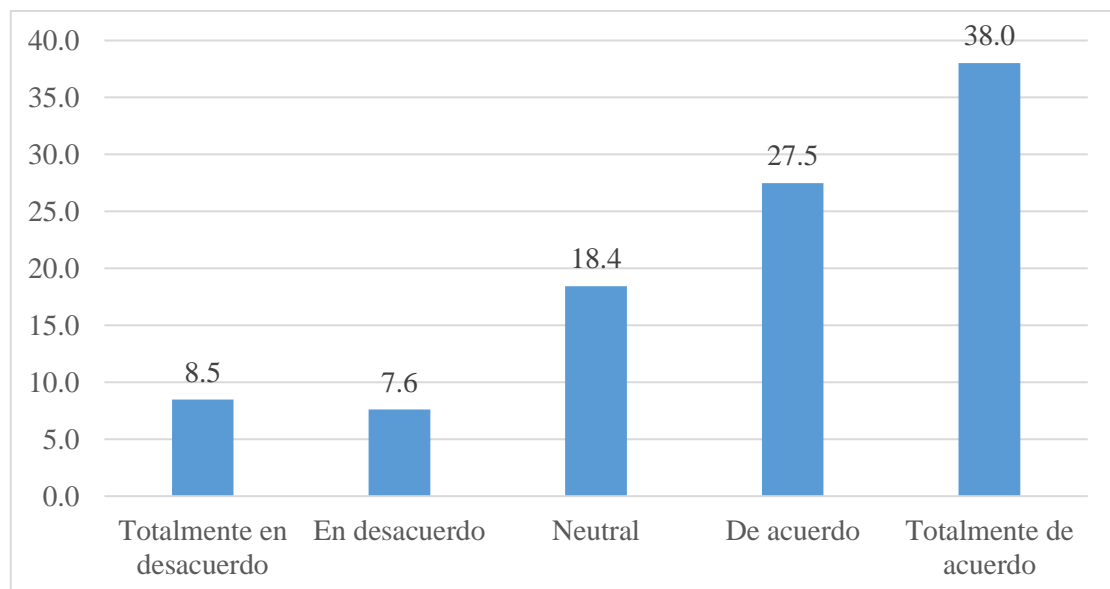


Interpretación: en la tabla y figura 28. Se observa el resultado de la pregunta: El violador fue una autoridad, el 13.5% respondieron totalmente en desacuerdo, el 7.3% en desacuerdo, el 19.0% neutral, el 39.8% de acuerdo y el 20.5% totalmente de acuerdo.

Tabla 29 El violador fue cuidador

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	29	8.5	8.5	8.5
En desacuerdo	26	7.6	7.6	16.1
Neutral	63	18.4	18.4	34.5
De acuerdo	94	27.5	27.5	62.0
Totalmente de acuerdo	130	38.0	38.0	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 29 De la pregunta 29.

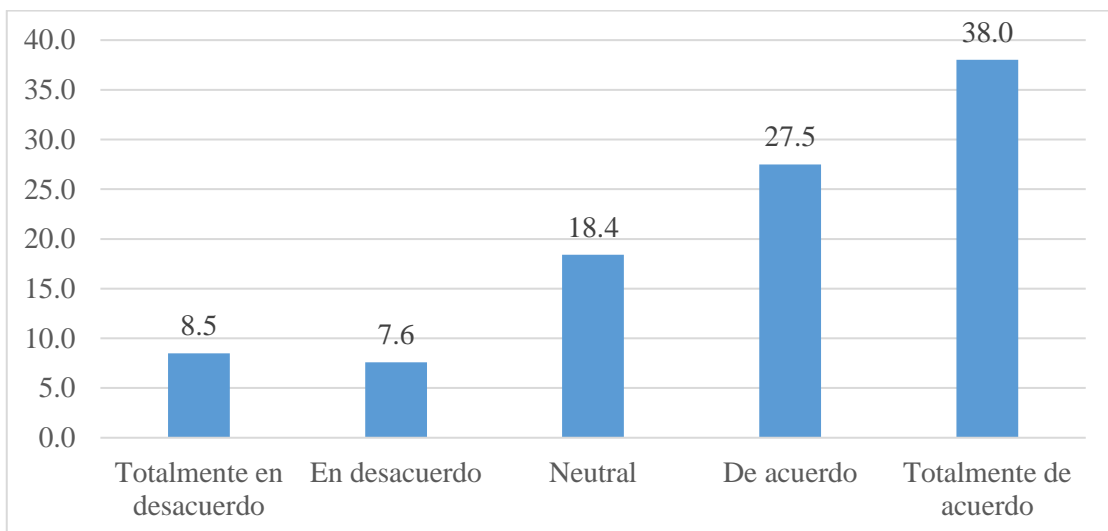


Interpretación: en la tabla y figura 29. Se observa el resultado de la pregunta: El violador fue una autoridad, el 13.5% respondieron totalmente en desacuerdo, el 7.3% en desacuerdo, el 19.0% neutral, el 39.8% de acuerdo y el 20.5% totalmente de acuerdo.

Tabla 30 El violador fue cuidador

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	29	8.5	8.5	8.5
En desacuerdo	26	7.6	7.6	16.1
Neutral	63	18.4	18.4	34.5
De acuerdo	94	27.5	27.5	62.0
Totalmente de acuerdo	130	38.0	38.0	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 30 De la pregunta 30.

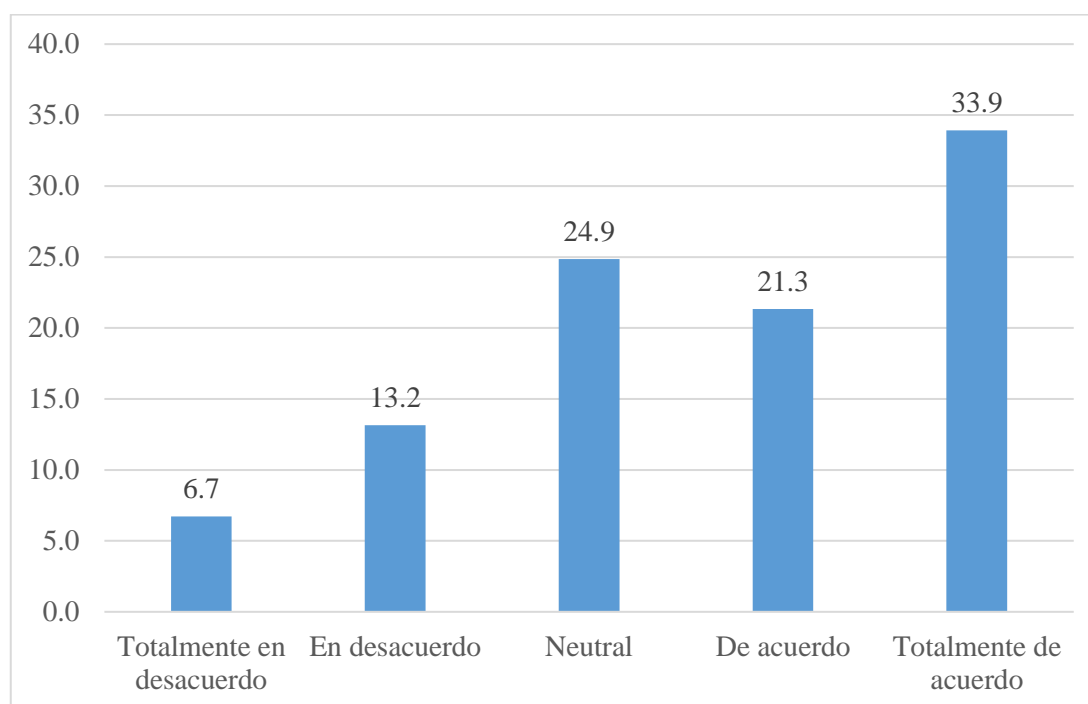


Interpretación: en la tabla y figura 30. Se observa el resultado de la pregunta: El violador fue cuidador, el 8.5% respondieron totalmente en desacuerdo, el 7.6% en desacuerdo, el 18.4% neutral, el 27.5% de acuerdo y el 38.0% totalmente de acuerdo.

Tabla 31 La pena mínima es de 20 años

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	23	6.7	6.7	6.7
En desacuerdo	45	13.2	13.2	19.9
Neutral	85	24.9	24.9	44.7
De acuerdo	73	21.3	21.3	66.1
Totalmente de acuerdo	116	33.9	33.9	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 31 De la pregunta 32.

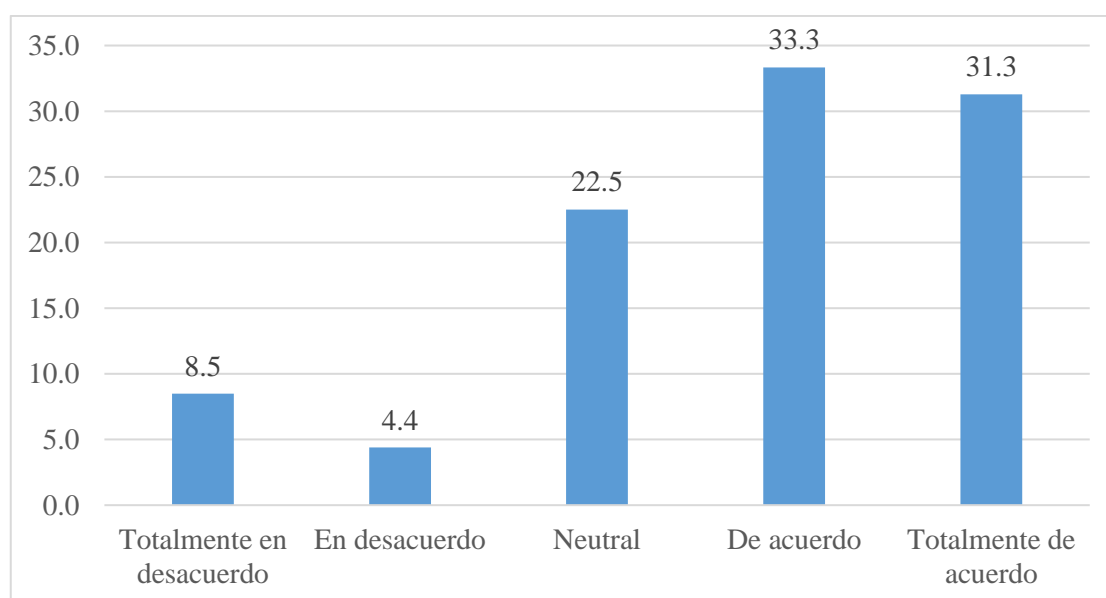


Interpretación: en la tabla y figura 32. Se observa el resultado de la pregunta: La pena mínima es de 20 años, el 6.7% respondieron totalmente en desacuerdo, el 13.2% en desacuerdo, el 24.9% neutral, el 21.3% de acuerdo y el 33.9% totalmente de acuerdo.

Tabla 32 La pena máxima es de 26 años

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	29	8.5	8.5	8.5
En desacuerdo	15	4.4	4.4	12.9
Neutral	77	22.5	22.5	35.4
De acuerdo	114	33.3	33.3	68.7
Totalmente de acuerdo	107	31.3	31.3	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 32 De la pregunta 32.

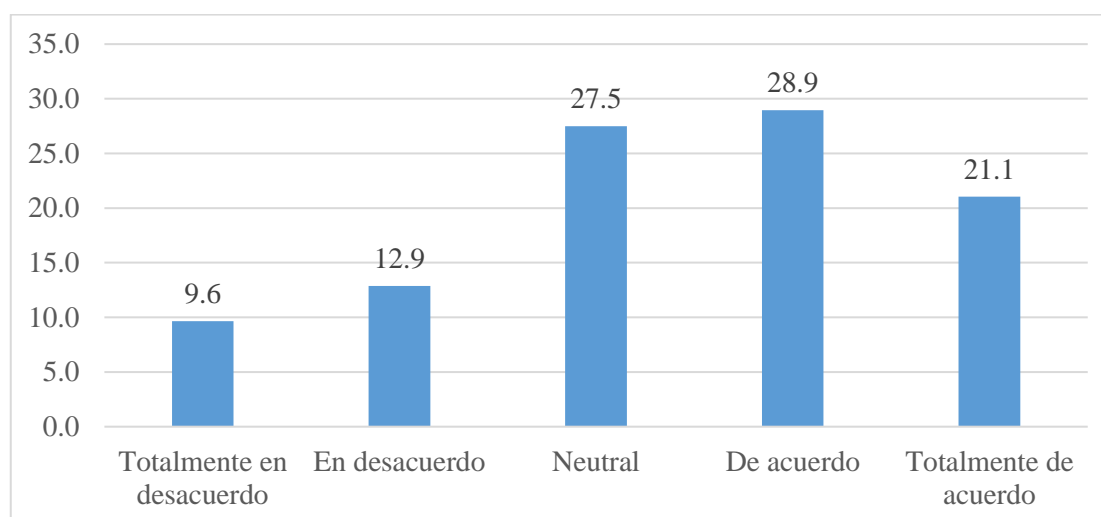


Interpretación: en la tabla y figura 32. Se observa el resultado de la pregunta: La pena máxima es de 26 años, el 8.5% respondieron totalmente en desacuerdo, el 4.4% en desacuerdo, el 22.5% neutral, el 33.3% de acuerdo y el 31.3% totalmente de acuerdo.

Tabla 33 Violación mediante seducción

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	33	9.6	9.6
	En desacuerdo	44	12.9	22.5
	Neutral	94	27.5	50.0
	De acuerdo	99	28.9	78.9
	Totalmente de acuerdo	72	21.1	100.0
	Total	342	100.0	100.0

Figura 33 De la pregunta 33.

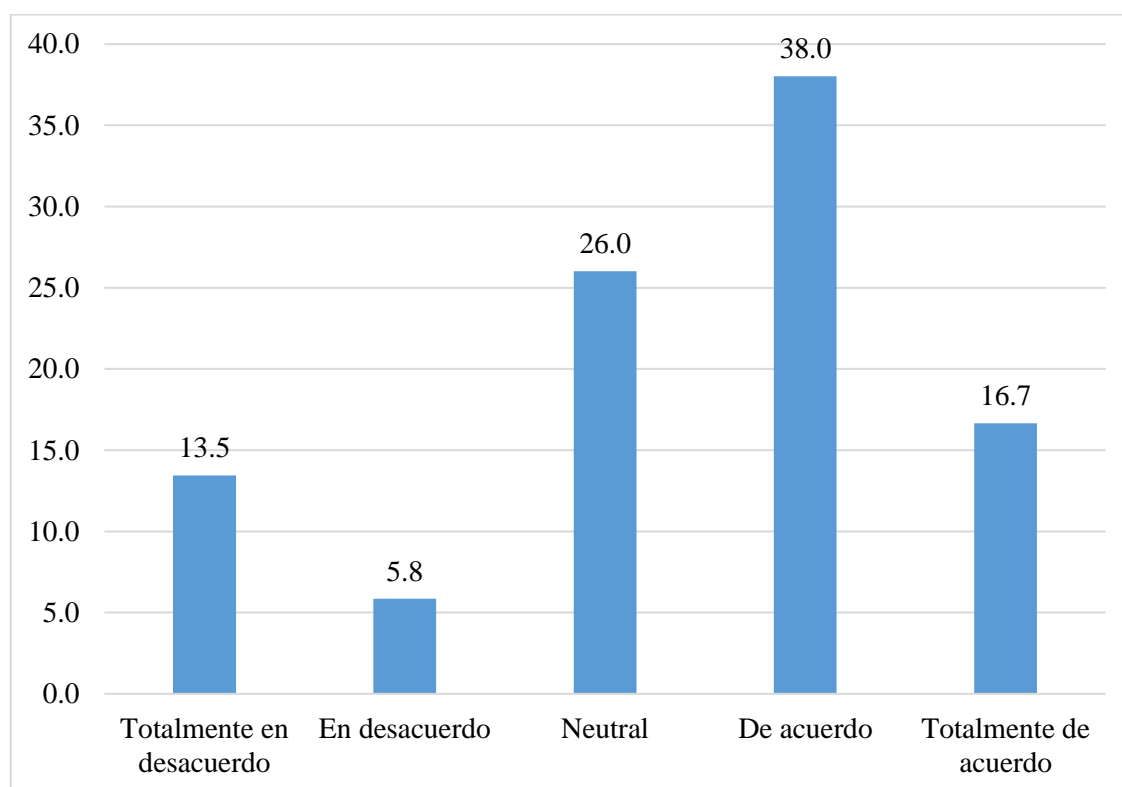


Interpretación: en la tabla y figura 33. Se observa el resultado de la pregunta: Violación mediante seducción, el 9.6% respondieron totalmente en desacuerdo, el 12.9% en desacuerdo, el 27.5% neutral, el 28.9% de acuerdo y el 21.2% totalmente de acuerdo.

Tabla 34 Violación por engaño virtual

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	46	13.5	13.5	13.5
En desacuerdo	20	5.8	5.8	19.3
Neutral	89	26.0	26.0	45.3
De acuerdo	130	38.0	38.0	83.3
Totalmente de acuerdo	57	16.7	16.7	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 34 De la pregunta 34.

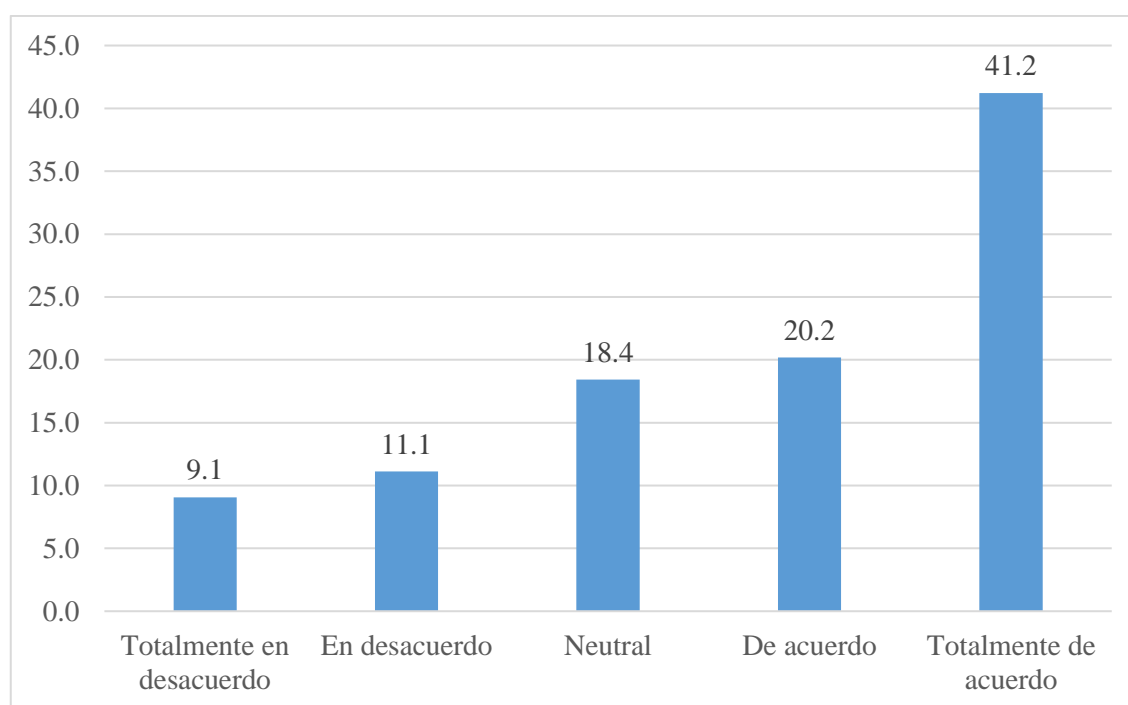


Interpretación: en la tabla y figura 34. Se observa el resultado de la pregunta: Violación por engaño virtual, el 13.5% respondieron totalmente en desacuerdo, el 5.8% en desacuerdo, el 26.0% neutral, el 38.0% de acuerdo y el 16.7% totalmente de acuerdo.

Tabla 35 Violación por promesa económica

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	31	9.1	9.1	9.1
	En desacuerdo	38	11.1	11.1	20.2
	Neutral	63	18.4	18.4	38.6
	De acuerdo	69	20.2	20.2	58.8
	Totalmente de acuerdo	141	41.2	41.2	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 35 De la pregunta 35.

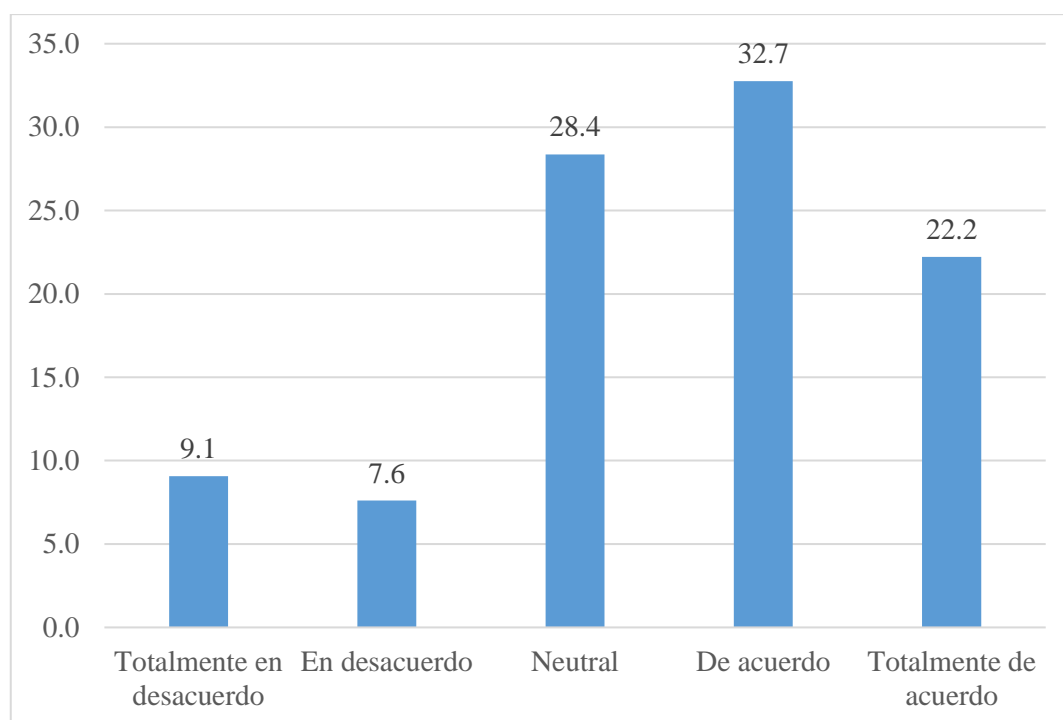


Interpretación: en la tabla y figura 35. Se observa el resultado de la pregunta: Violación por promesa económica, el 9.1% respondieron totalmente en desacuerdo, el 11.1% en desacuerdo, el 18.4% neutral, el 20.2% de acuerdo y el 41.2% totalmente de acuerdo.

Tabla 36 La pena es de 6 a 9 años

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	31	9.1	9.1	9.1
En desacuerdo	26	7.6	7.6	16.7
Neutral	97	28.4	28.4	45.0
De acuerdo	112	32.7	32.7	77.8
Totalmente de acuerdo	76	22.2	22.2	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 36 De la pregunta 36.

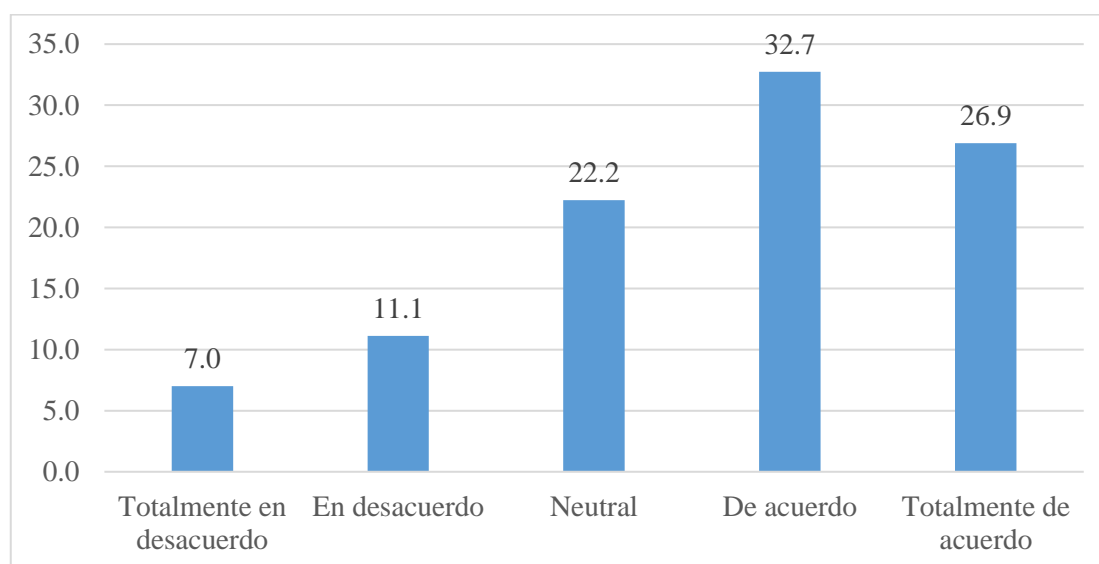


Interpretación: en la tabla y figura 36. Se observa el resultado de la pregunta: La pena es de 6 a 9 años, el 9.1% respondieron totalmente en desacuerdo, el 7.6% en desacuerdo, el 28.4% neutral, el 32.7% de acuerdo y el 22.2% totalmente de acuerdo.

Tabla 37 Hostigamiento sexual en el colegio

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	24	7.0	7.0	7.0
En desacuerdo	38	11.1	11.1	18.1
Neutral	76	22.2	22.2	40.4
De acuerdo	112	32.7	32.7	73.1
Totalmente de acuerdo	92	26.9	26.9	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 37 De la pregunta 37.

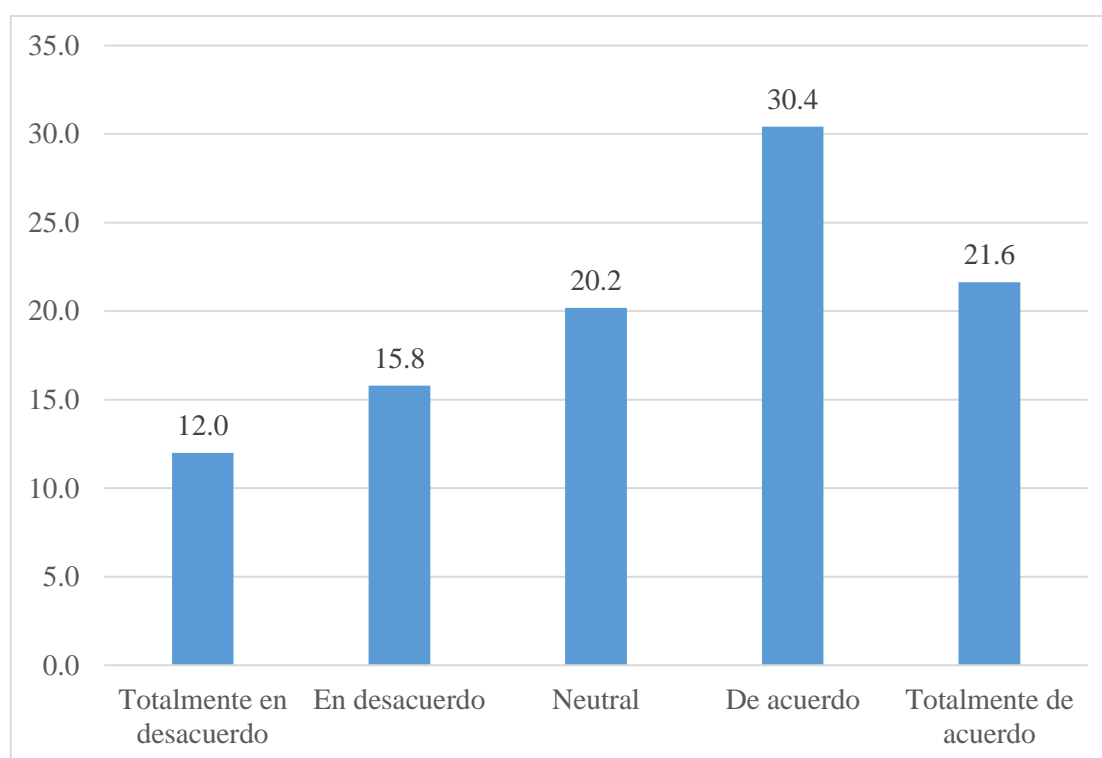


Interpretación: en la tabla y figura 37. Se observa el resultado de la pregunta: Hostigamiento sexual en el colegio, el 7.0% respondieron totalmente en desacuerdo, el 11.1% en desacuerdo, el 22.2% neutral, el 32.7% de acuerdo y el 26.9% totalmente de acuerdo.

Tabla 38 Acoso sexual en espacio público

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	41	12.0	12.0	12.0
En desacuerdo	54	15.8	15.8	27.8
Neutral	69	20.2	20.2	48.0
De acuerdo	104	30.4	30.4	78.4
Totalmente de acuerdo	74	21.6	21.6	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 38 De la pregunta 38.

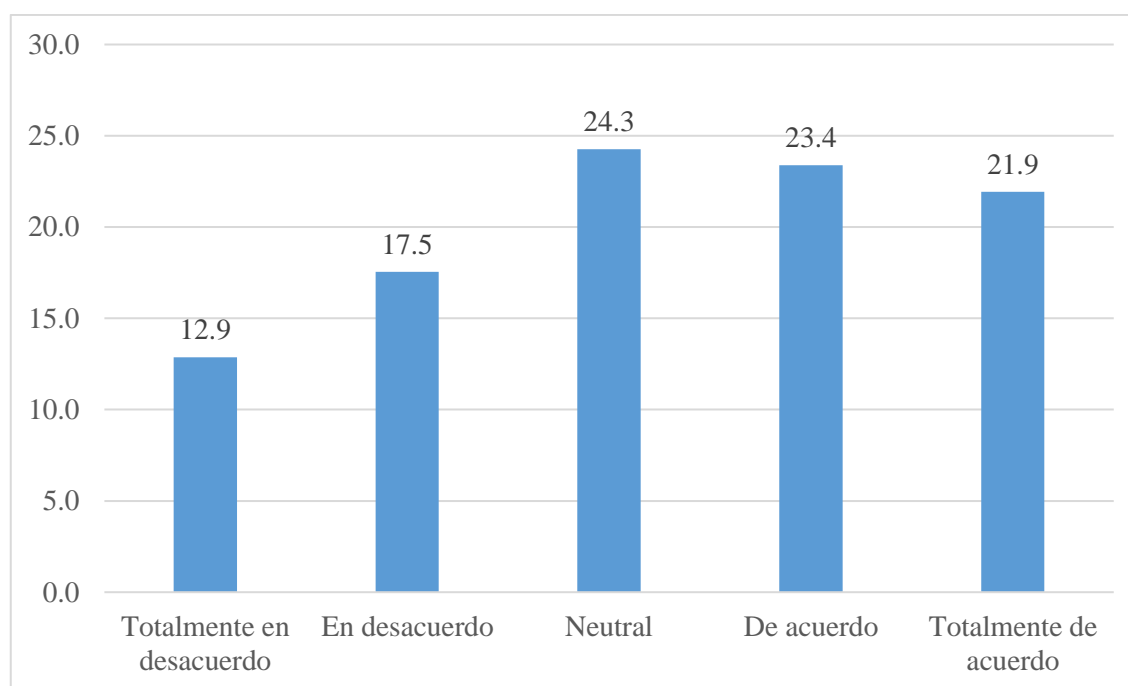


Interpretación: en la tabla y figura 38. Se observa el resultado de la pregunta Acoso sexual en espacio público, el 12.0% respondieron totalmente en desacuerdo, el 15.8% en desacuerdo, el 20.2% neutral, el 30.4% de acuerdo y el 21.6% totalmente de acuerdo.

Tabla 39 Pena mínima es de 3 años

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	44	12.9	12.9	12.9
En desacuerdo	60	17.5	17.5	30.4
Neutral	83	24.3	24.3	54.7
De acuerdo	80	23.4	23.4	78.1
Totalmente de acuerdo	75	21.9	21.9	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 39 De la pregunta 39.

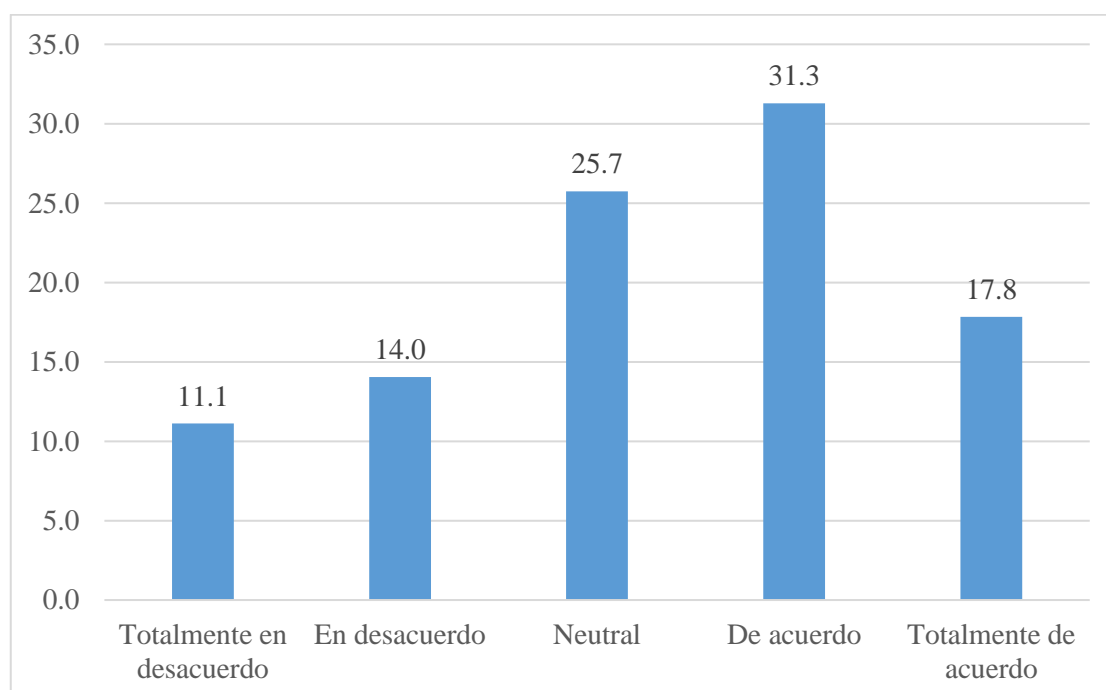


Interpretación: en la tabla y figura 39. Se observa el resultado de la pregunta Pena mínima es de 3 años, el 12.9% respondieron totalmente en desacuerdo, el 17.5% en desacuerdo, el 24.3% neutral, el 23.4% de acuerdo y el 21.9% totalmente de acuerdo.

Tabla 40 Pena máxima es de 6 años

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	38	11.1	11.1
	En desacuerdo	48	14.0	25.1
	Neutral	88	25.7	50.9
	De acuerdo	107	31.3	82.2
	Totalmente de acuerdo	61	17.8	100.0
	Total	342	100.0	100.0

Figura 40 De la pregunta 40.

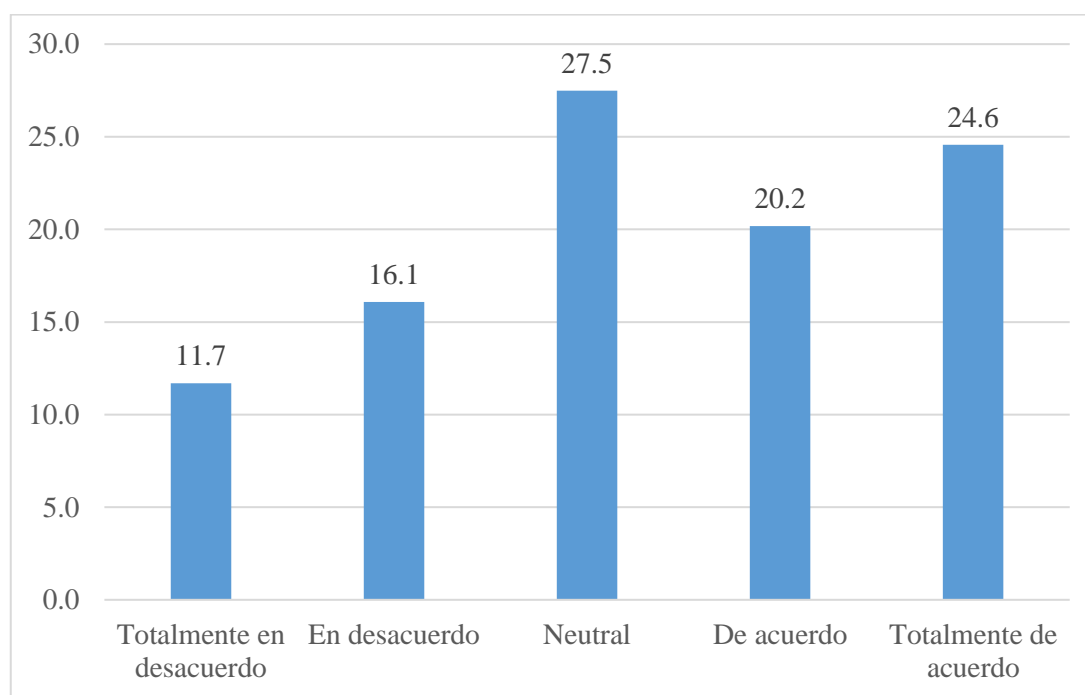


Interpretación: en la tabla y figura 40. Se observa el resultado de la pregunta Pena máxima es de 6 años, el 11.1% respondieron totalmente en desacuerdo, el 14.0% en desacuerdo, el 25.7% neutral, el 31.3% de acuerdo y el 17.8% totalmente de acuerdo.

Tabla 41 Besar al menor de edad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	40	11.7	11.7	11.7
En desacuerdo	55	16.1	16.1	27.8
Neutral	94	27.5	27.5	55.3
De acuerdo	69	20.2	20.2	75.4
Totalmente de acuerdo	84	24.6	24.6	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 41 De la pregunta 41.

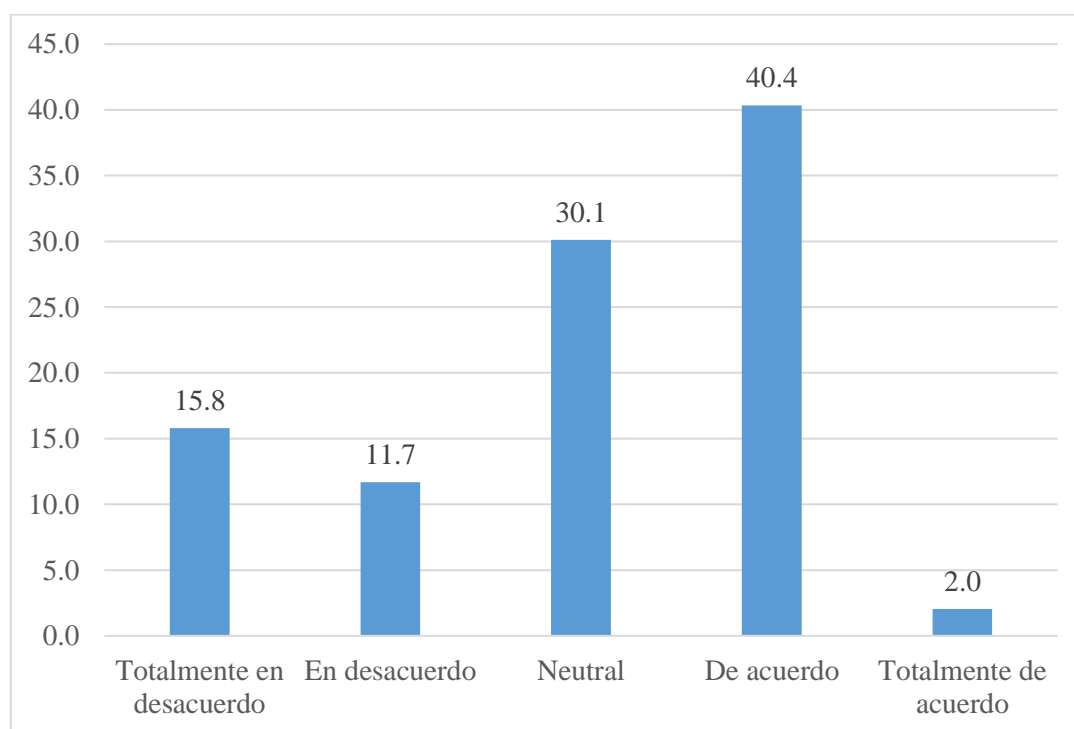


Interpretación: en la tabla y figura 41. Se observa el resultado de la pregunta Pena máxima es de 6 años, el 11.1% respondieron totalmente en desacuerdo, el 14.0% en desacuerdo, el 25.7% neutral, el 31.3% de acuerdo y el 17.8% totalmente de acuerdo.

Tabla 42 Tocamientos al menor de edad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	54	15.8	15.8	15.8
En desacuerdo	40	11.7	11.7	27.5
Neutral	103	30.1	30.1	57.6
De acuerdo	138	40.4	40.4	98.0
Totalmente de acuerdo	7	2.0	2.0	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 42 De la pregunta 42.

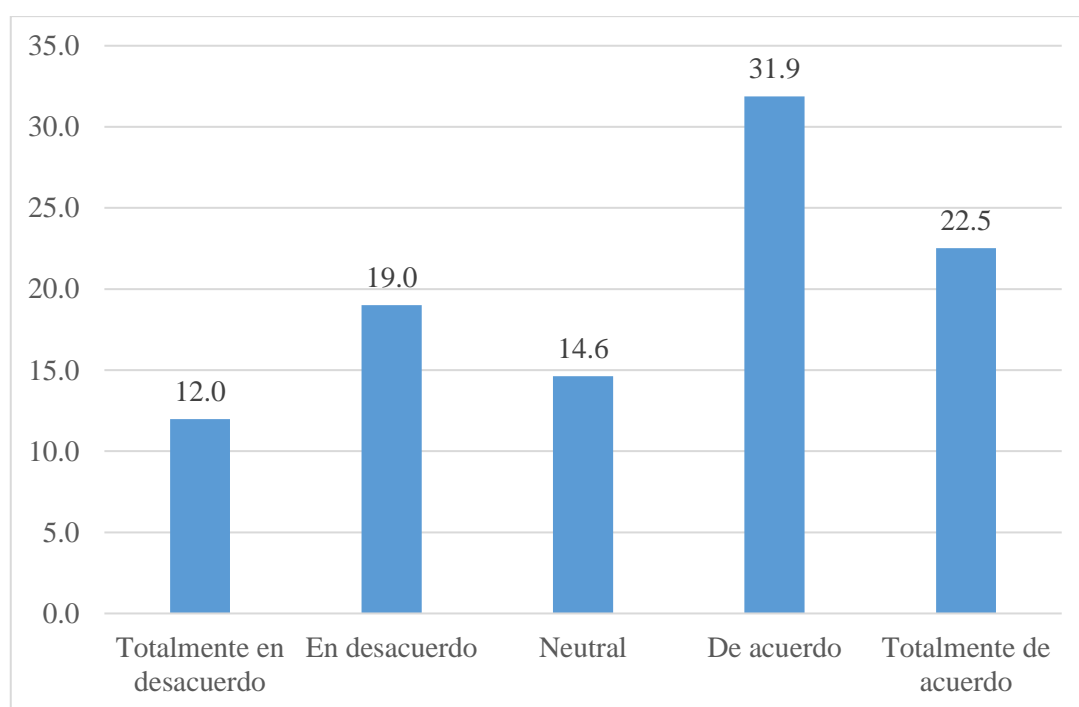


Interpretación: en la tabla y figura 42. Se observa el resultado de la pregunta Tocamientos al menor de edad, el 15.8% respondieron totalmente en desacuerdo, el 11.7% en desacuerdo, el 30.1% neutral, el 40.4% de acuerdo y el 2.0% totalmente de acuerdo.

Tabla 43 Pena mínima es de 9 años

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	41	12.0	12.0	12.0
En desacuerdo	65	19.0	19.0	31.0
Neutral	50	14.6	14.6	45.6
De acuerdo	109	31.9	31.9	77.5
Totalmente de acuerdo	77	22.5	22.5	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 43 De la pregunta 43.

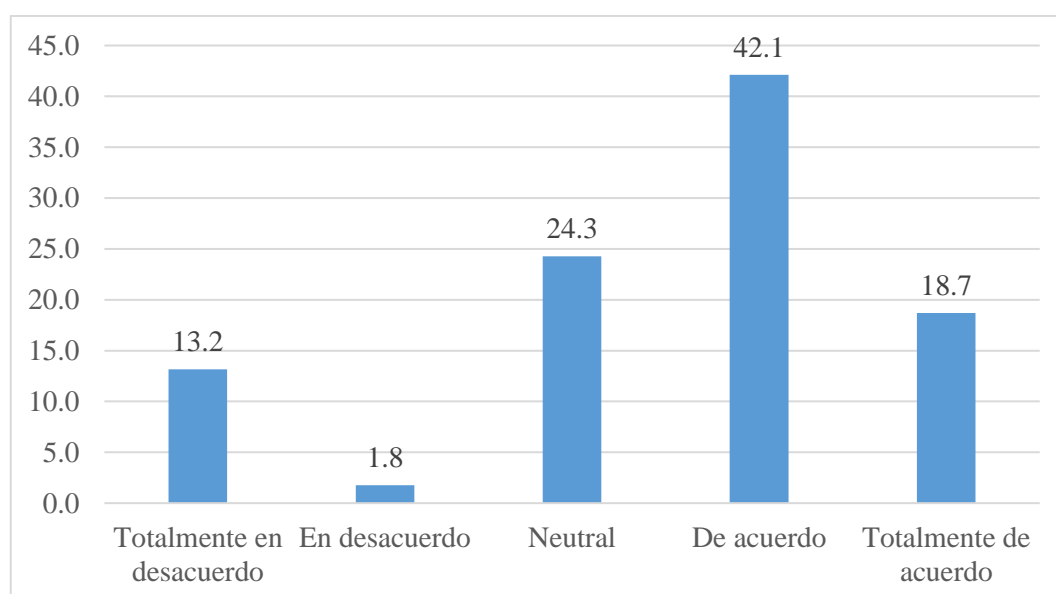


Interpretación: en la tabla y figura 43. Se observa el resultado de la pregunta Pena mínima es de 9 años, el 12.0% respondieron totalmente en desacuerdo, el 19.0% en desacuerdo, el 14.6% neutral, el 31.9% de acuerdo y el 22.5% totalmente de acuerdo

Tabla 44 Pena máxima de 15 años

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	45	13.2	13.2	13.2
En desacuerdo	6	1.8	1.8	14.9
Neutral	83	24.3	24.3	39.2
De acuerdo	144	42.1	42.1	81.3
Totalmente de acuerdo	64	18.7	18.7	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 44 De la pregunta 44.

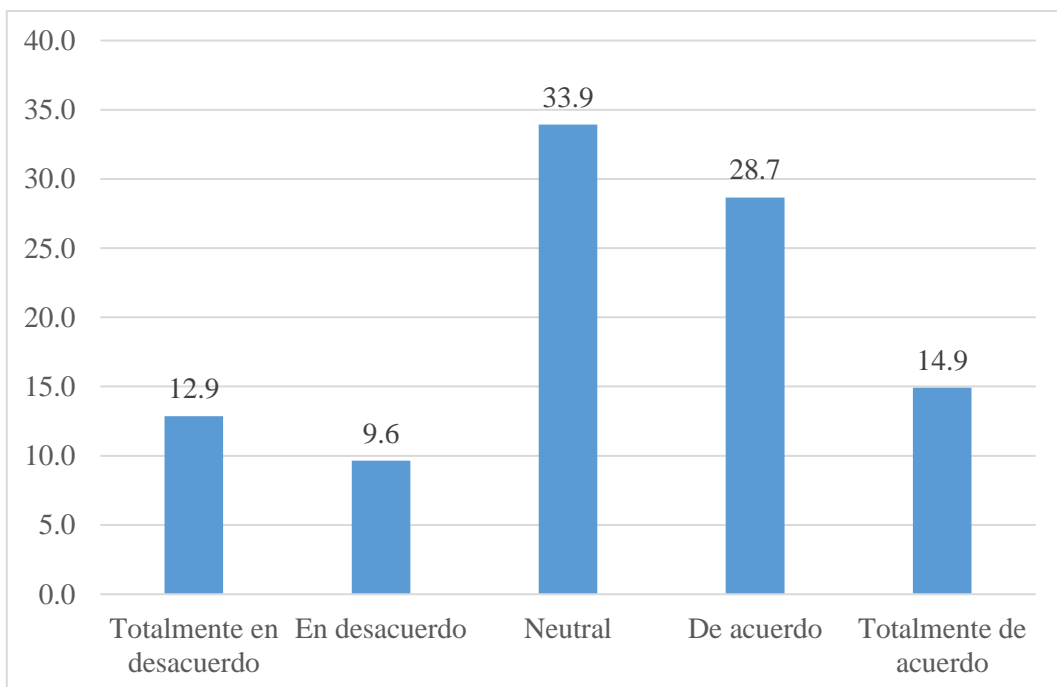


Interpretación: en la tabla y figura 44. Se observa el resultado de la pregunta Pena máxima de 15 años, el 13.2% respondieron totalmente en desacuerdo, el 1.8% en desacuerdo, el 24.3% neutral, el 42.1% de acuerdo y el 18.7% totalmente de acuerdo.

Tabla 45 Abuso y agresión sexual

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	44	12.9	12.9	12.9
En desacuerdo	33	9.6	9.6	22.5
Neutral	116	33.9	33.9	56.4
De acuerdo	98	28.7	28.7	85.1
Totalmente de acuerdo	51	14.9	14.9	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 45 De la pregunta 45.

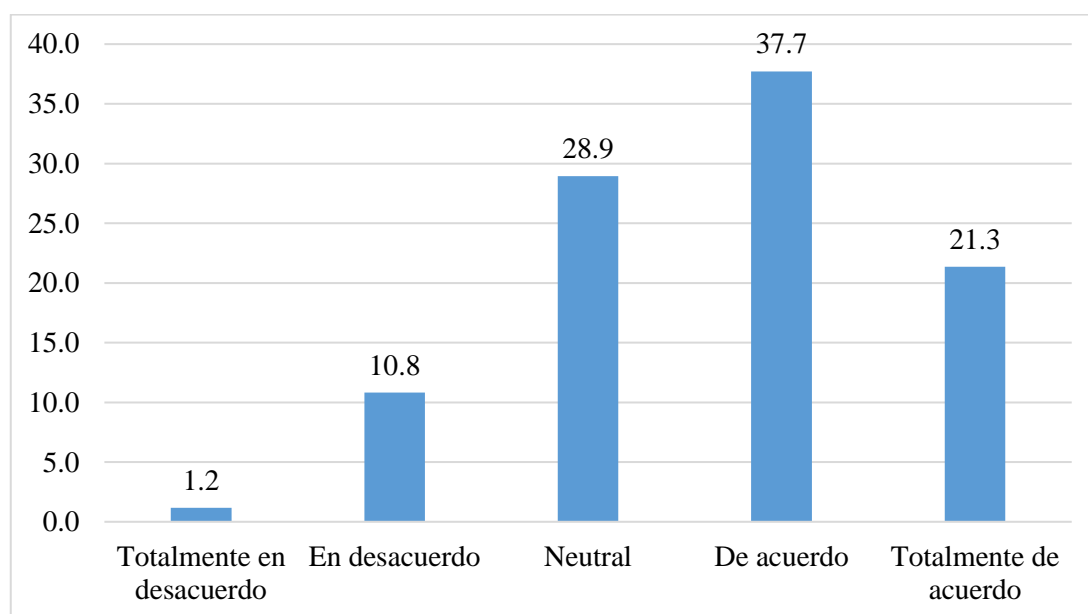


Interpretación: en la tabla y figura 45. Se observa el resultado de la pregunta Abuso y agresión sexual, el 12.9% respondieron totalmente en desacuerdo, el 9.6% en desacuerdo, el 33.9% neutral, el 28.7% de acuerdo y el 14.9% totalmente de acuerdo.

Tabla 46 Trata y explotación sexual del menor

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	4	1.2	1.2	1.2
En desacuerdo	37	10.8	10.8	12.0
Neutral	99	28.9	28.9	40.9
De acuerdo	129	37.7	37.7	78.7
Totalmente de acuerdo	73	21.3	21.3	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 46 De la pregunta 46.

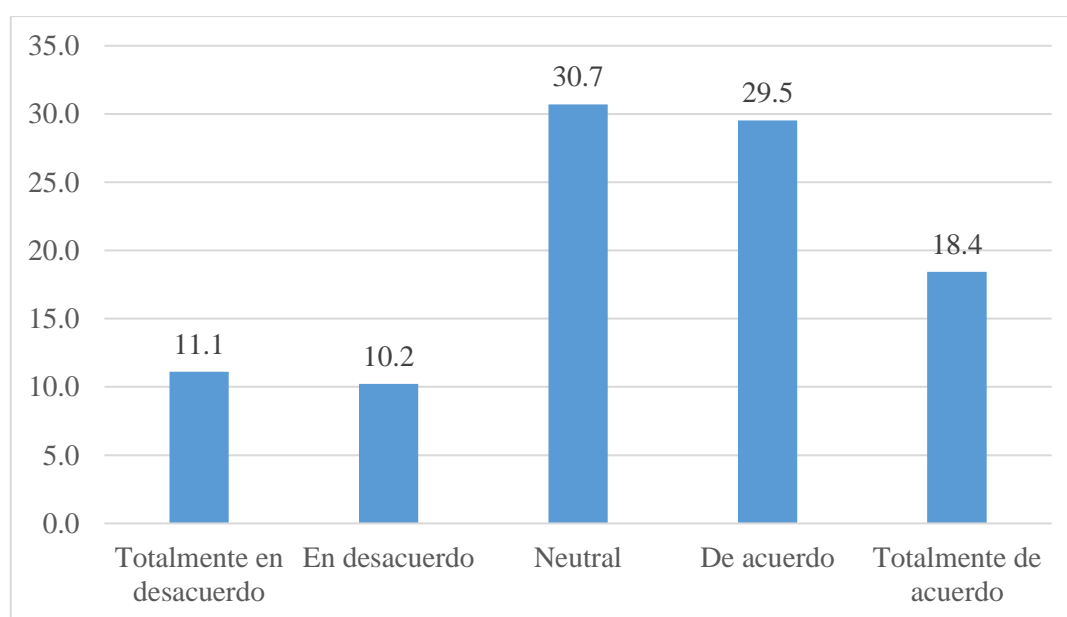


Interpretación: en la tabla y figura 46. Se observa el resultado de la pregunta Trata y explotación sexual del menor, el 1.2% respondieron totalmente en desacuerdo, el 10.8% en desacuerdo, el 28.9% neutral, el 37.7% de acuerdo y el 21.3% totalmente de acuerdo.

Tabla 47 Violación sexual y muerte del menor

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	38	11.1	11.1	11.1
En desacuerdo	35	10.2	10.2	21.3
Neutral	105	30.7	30.7	52.0
De acuerdo	101	29.5	29.5	81.6
Totalmente de acuerdo	63	18.4	18.4	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 47 De la pregunta 47.

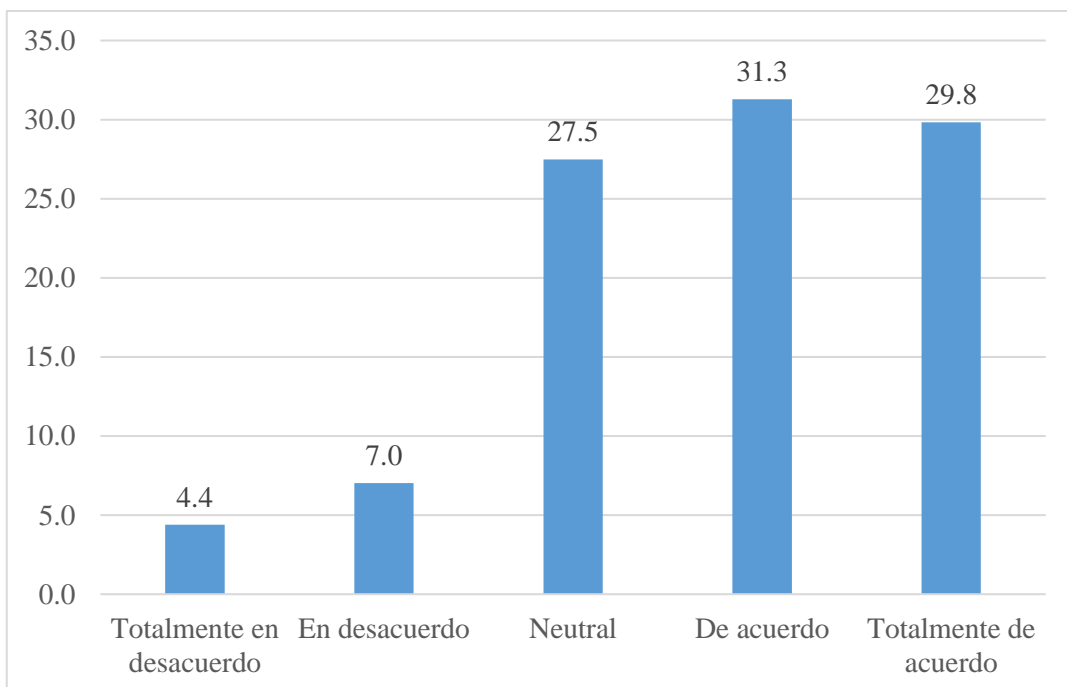


Interpretación: en la tabla y figura 47. Se observa el resultado de la pregunta Violación sexual y muerte del menor, el 11.1% respondieron totalmente en desacuerdo, el 10.2% en desacuerdo, el 30.7% neutral, el 29.5% de acuerdo y el 13.4% totalmente de acuerdo.

Tabla 48 Pena de cadena perpetua.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	15	4.4	4.4	4.4
En desacuerdo	24	7.0	7.0	11.4
Neutral	94	27.5	27.5	38.9
De acuerdo	107	31.3	31.3	70.2
Totalmente de acuerdo	102	29.8	29.8	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 48 De la pregunta 48.



Interpretación: en la tabla y figura 48. Se observa el resultado de la pregunta Pena de cadena perpetua., el 4.4% respondieron totalmente en desacuerdo, el 7.0% en desacuerdo, el 27.5% neutral, el 31.3% de acuerdo y el 29.8% totalmente de acuerdo.

Los Resultados de Inferencia

Test de Normalidad para las variables en análisis:

Previo a llevar a cabo la prueba de hipótesis, se verificó la normalidad de los datos con el fin de elegir pruebas estadísticas.

H 1: La información de las variables presenta una distribución no Normal.

H 0: La distribución Normal se presenta en los datos de las variables.

Se determinó una relevancia teórica del 0,05.

Se utilizó el Test de Normalidad para evaluar la violación sexual de menor de edad y La responsabilidad penal

Tabla 49 Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
La violencia sexual del menor de edad	,095	342	,000	,943	342	,000
La responsabilidad penal	,096	342	,000	,961	342	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

En una investigación con más de 100 unidades de muestras, se eligió la prueba de Kolmogorov-Smirnov. Se registró un valor de 0.000 en la violencia sexual del menor de edad y 0.000 en la responsabilidad penal, ambas cifras son inferiores a 0.05, lo que se considera de importancia teórica para la prueba de normalidad. Así pues, se descarta la hipótesis nula (H 0) y los datos de ambas variables se muestran con un nivel de confianza del 95% y una distribución no Normal. Por lo tanto, se empleó una prueba no paramétrica para verificar la hipótesis; en este escenario, se utilizó la prueba de Correlación del Rho de Spearman.

Evaluación de hipótesis:

Para verificar las hipótesis, se empleó como prueba estadística el coeficiente de correlación Rho de Spearman. Los valores empleados en la interpretación se presentan a continuación.

Tabla 50 Valores para la interpretación los coeficientes de correlación del Rho de Spearman.

ESCALA	CATEGORÍA	
r = 1	Correlación perfecta	CORRELACIÓN POSITIVA
0,81 ≤ r ≤ 0,99	Correlación muy alta	
0,61 ≤ r ≤ 0,80	Correlación alta	
0,41 ≤ r ≤ 0,60	Correlación moderada	
0,21 ≤ r ≤ 0,40	Correlación baja	
0,01 ≤ r ≤ 0,20	Correlación muy baja	
r = 0	No hay correlación	
ESCALA	CATEGORÍA	
r = 0	Correlación perfecta	CORRELACIÓN NEGATIVA
-0,01 ≤ r ≤ -0,20	Correlación muy alta	
-0,21 ≤ r ≤ -0,40	Correlación alta	
-0,41 ≤ r ≤ -0,60	Correlación moderada	
-0,61 ≤ r ≤ -0,80	Correlación baja	
-0,81 ≤ r ≤ -0,99	Correlación muy baja	
r = -1	No hay correlación	

Fuente: Valderrama (2018).

Evaluación de la hipótesis principal

H0: Si existe relación directa entre la violación sexual de menor de edad y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023

H1: No existe relación directa entre la violación sexual de menor de edad y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023

Se estableció una significancia teórica de 0,05 para probar las hipótesis.

Utilizando la prueba de correlación Rho de Spearman se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 51 Prueba de Correlación del Rhos de Spearman para las variables

			La violencia sexual del menor de edad	La responsabilidad penal
Rho de Spearman	La violencia sexual del menor de edad	Coefficiente de correlación	1.000	,805**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	342	342
	La responsabilidad penal	Coefficiente de correlación	,805**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	342	342

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Por supuesto, el valor de las dos colas siguientes es 0,000. Al verificar esta hipótesis, su relevancia teórica es $<0,05$, lo que conduce a descartar la hipótesis nula (H0).

Finalización: Así pues, basándose en pruebas estadísticas respaldadas por un nivel de confianza del 95%, hay una correlación entre la violencia sexual del menor de edad y la responsabilidad penal Enel distrito judicial de Ica.

Es relevante destacar que el coeficiente de correlación es de 0,805, lo que señala una correlación positiva muy alta entre ambas variables.

IV. DISCUSIÓN.

Con relación a la hipótesis general de la investigación; existe relación directa entre la violación sexual de menor de edad y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, 2023. Mediante la prueba no paramétrica para verificar la hipótesis; en este escenario, se utilizó la prueba de Correlación del Rho de Spearman, es relevante destacar que el coeficiente de correlación es de 0,805, lo que señala una correlación positiva muy alta entre ambas variables la violencia sexual del menor de edad y la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, la muestra fue de 342 juristas habilitados del colegio de abogados de la provincia de Ica. Estos resultados guardan relación con los hallados por Tatak Subagiyo & Sulistiyo (2023) El estudio titulado “Aplicación de Sanciones Contra Delitos Contra el Abuso Sexual de Niños Menores en Indonesia” donde concluye que la causa de que los niños puedan cometer actos de violencia sexual se debe a factores ambientales que los rodean porque los niños son fácilmente afectados y los factores tecnológicos que se están desarrollando rápidamente pueden afectar en gran medida a los niños a la hora de cometerlos. violencia sexual. Segundo: se debe priorizar la aplicación de sanciones a los niños, desviación con justicia restaurativa que involucre a todas las partes que van desde perpetradores, víctimas, padres y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y cuando la desviación con justicia restaurativa no produce resultados y un acuerdo para comerse sanciones penales (Ultimatum Remidium). es el último recurso. Asimismo, Harefa (2023) en su estudio sobre “Protección jurídica del niño como víctima de un delito de violación en la India” ,basado en los resultados de la investigación sobre la protección jurídica de los niños como víctimas del delito de violación del Tribunal de Distrito de Bandung y del Tribunal Superior de Bandung en nombre del acusado Herry Wirawan todavía no ha brindado protección a las víctimas, especialmente en términos de compensación a las víctimas en forma de compensación a cargo del Estado y también de cumplimiento de los derechos de las víctimas en forma de recuperación en el forma de implementar la rehabilitación médica y social. Por otro lado, Mallqui Acosta (2023) en su estudio sobre “investigación preparatoria y los delitos de violación sexual de menores de edad del distrito judicial de Ventanilla año 2020” Conclusión: La investigación inicial estuvo sustancialmente relacionada con un delito de abuso sexual a menores de 2020 en el Distrito Judicial de Ventanilla. Por tanto, existe una correlación negativa con -.112, es decir, cuanto mayor sea la efectividad de la investigación preparatoria, menos delitos de violencia sexual contra menores serán investigados. Finalmente, Rojas Contreras (2023) en su estudio sobre “El delito actos contra el pudor en menor mayor de 14 y menor de 18 años de edad y su aplicación normativa por los magistrados del Poder Judicial del distrito de Ica, año: 2015-2016”. Concluyendo que la mayoría de los menores, es decir, en edad escolar, carecen de conocimientos suficientes sobre la violencia sexual y, por tanto, carecen de conocimientos sobre cómo combatir las conductas estigmatizantes que, en última instancia, los hacen vulnerables a la violación.

V. CONCLUSIONES.

1. Del análisis del estudio concluimos que la violación sexual del menor de edad tiene una correlación positiva muy alta con la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, con un coeficiente de correlación es de 0,805. Lo cual demuestra la validez de la hipótesis general planteada en la investigación.
2. Del estudio de los resultados concluimos que el abusador toca los genitales del niño o niña tiene una correlación positiva alta con la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, con un coeficiente de correlación es de 0,680. Lo cual demuestra la validez de la primera hipótesis específica planteada en la investigación.
3. De los resultados concluimos que el abusador muestra los genitales al niño o niña tiene una correlación positiva alta con la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, con un coeficiente de correlación es de 0,666. Lo cual demuestra la validez de la segunda hipótesis específica planteada en la investigación.
4. De la investigación concluimos que mostrar material pornográfico a niños tiene una correlación positiva alta con la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, con un coeficiente de correlación es de 0,544. Lo cual demuestra la validez de la tercera hipótesis específica planteada en la investigación.
5. A la luz de los resultados concluimos que el abusador toca otras partes del cuerpo del niño tiene una correlación positiva moderada con la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, con un coeficiente de correlación es de 0,619. Lo cual demuestra la validez de la cuarta hipótesis específica planteada en la investigación.
6. Concluimos del análisis de los resultados que el usar sus genitales para penetración vaginal o anal o intento de penetración; con otras partes del cuerpo u objetor tiene una correlación positiva alta con la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, con un coeficiente de correlación es de 0,619. Lo cual demuestra la validez de la quinta hipótesis específica planteada en la investigación.
7. Luego del análisis de los resultados concluimos que el contacto oral y genital entre el abusador y el niño tiene una correlación positiva moderada con la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, con un coeficiente de correlación es de 0,585. Lo cual demuestra la validez de la sexta hipótesis específica planteada en la investigación.

8. Del estudio de la investigación concluimos que el utilizar niños o niñas para crear contenido pornográfico tiene una correlación positiva alta con la responsabilidad penal en el distrito judicial de Ica, con un coeficiente de correlación es de 0,614. Lo cual demuestra la validez de la séptima hipótesis específica planteada en la investigación.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a las autoridades administradoras de justicia tener en cuenta que el problema no se encuentra en el contexto normativo penal, procesal penal o penitenciario, sino más bien en las carencias en el funcionamiento del sistema de administración de justicia, circunstancia que indudablemente ha provocado que la población solicite la pena capital.
2. Se recomienda a las autoridades administradoras de justicia que, en todas las situaciones, es necesario tomar precauciones para salvaguardar al niño o la niña. Esa salvaguarda conlleva, entre otras acciones, asegurar que sea objeto de contención y atención inmediata, y permitir que la Justicia intervenga. No se deben preguntar al niño o la niña bajo ninguna circunstancia. Solo es necesario obtener la información básica del suceso que permita establecer qué ocurrió, cuándo, dónde y quién lo realizó. Es crucial garantizarle que no es su responsabilidad y fortalecer en él la noción de que fue muy audaz al intentar revelar lo ocurrido, pues simboliza el comienzo de su rehabilitación.
3. Es crucial promover un diálogo abierto en el hogar y las instituciones educativas, donde los niños puedan sentirse libres para manifestar sus emociones, inquietudes y cuestionamientos. Así, tendrán más recursos para recuperarse y manejar de manera más efectiva el trauma. Además, es crucial brindarles un respaldo emocional constante, razón por la cual, se requerirá el apoyo de un profesional.
4. Es necesario progresar hacia reglas de armonización internacional compartidas, a través de acuerdos internacionales que deberán ser complementados con acciones de cooperación internacional de naturaleza judicial y policial. Además, deberá prestar atención a los progresos tecnológicos para poder establecer en el futuro un marco legal más detallado sobre la responsabilidad de los proveedores, con el propósito de demandar un control más intenso y gradual sobre la información ilegal que se propaga en la Red.
5. Garantice a los niños que la mayoría de los toques están bien y que la mayoría de las personas son buenas. Sin embargo, si alguien toca sus partes privadas de forma secreta o si experimentan un toque que los asusta o los confunde, deben responder "no", escapar y comunicarle a alguien. Es importante recordar que, si los niños son objeto de un maltrato por parte de alguien que conocen, como un familiar o un conocido, quizás no sean capaces de responder "no" o incluso de escapar.

6. Recomendamos que los niños y niñas que han sufrido graves infracciones, tiene el derecho de disponer de servicios y acciones orientados a la recuperación de sus derechos. Estas son las denominadas Políticas de Protección Especial de Derechos, donde el Estado se compromete a proporcionar los servicios requeridos para la recuperación de los derechos infringidos y la compensación del perjuicio provocado.

7. Se recomienda que como comunidad, tenemos el deber de enfrentar esta situación, involucrándonos y capacitándonos en un contexto de salvaguarda de los derechos de los niños y niñas, que proteja su integridad emocional, física y social; asimismo, las familias e individuos deben superar los sentimientos subjetivos ante situaciones de violencia hacia niños, niñas y adolescentes, y enfatizar su dignidad inherente como seres humanos que requieren protección y atención.

8. Recomendamos el diálogo familiar es el método más efectivo para prevenir, escuchar y dialogar, mostrar una postura empática y de escucha, generando un ambiente de confianza. Una educación sexual completa que se inicie en las familias; en nuestro papel de padres, madres e individuos que asumimos la responsabilidad de educar, debemos vencer los estereotipos, prejuicios y tabúes para conversar con nuestros niños y niñas acerca del sexo y la sexualidad.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Azañero Reyes, J. M. (2023). *Responsabilidad restringida aplicada en delitos de violación sexual en menores de edad entre 12 y 14 años, Lima Este, 2022*. Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Recuperado el 10 de mayo de 2024, de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/120310>
- Batres, G. (1994). *Tratamiento grupal para sobrevivientes de incesto*. San José, Costa Rica: ILANUD. Recuperado el 10 de mayo de 2024
- Bejarano Ronceros, N. E. (2023). *Consentimiento del menor de edad y la proporcionalidad de la pena en el delito de violación sexual en el distrito judicial de La Libertad – 2023*. Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú. Recuperado el 8 de abril de 2024, de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/131335>
- Congreso de la Republica. (2018). *Normas Legales*. Lima, Perú: El peruano. doi:<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/08/Ley-30838-LP-Derecho.pdf>
- Harefa, A. (2023). *Legal Protection of Child as Victim of Crime of Rape*. Riwayat: Educational Journal of History and Humanities. doi:<https://doi.org/10.24815/jr.v6i1.29683>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Batista Lucio, M. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). Mexico D.F., Mexico: McGraw-Hill. Recuperado el 21 de Marzo de 2023
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico, Mexico: Mc Graw Hill Education. doi:<https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Kumar , S. (2022). *An Empirical Study of the Reforms under the POCSO (Protection of Children from Sexual Offences) Act 2012*. Birkbeck, University of London, London, Inglaterra. Recuperado el 25 de abril de 2024, de <https://eprints.bbk.ac.uk/id/eprint/50678/>
- Lameiras Fernandez, M. (2002). *Los abusos sexuales en la infancia. Abordaje psicológico y jurídico*. Madrid, España: Biblioteca Nueva. Recuperado el 11 de mayo de 2024, de <https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2019/05/01-Aspectos-teo%C3%8C%C2%81ricos-del-abuso-sexual-infantil.pdf>
- Lozano Quichca, F. K. (2023). *Valoración de prueba del delito de violación sexual de menores en Juzgados Penales de la Corte Superior Lima Sur, 2023*. Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Recuperado el 10 de mayo de 2024, de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/132200>

- Mallqui Acosta, L. P. (2023). *INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE VENTANILLA AÑO 2020*. Universidad Nacional Federico Villareal, Lima, Perú. Recuperado el 26 de abril de 2024, de <https://hdl.handle.net/20.500.13084/6914>
- MARTIN, M. P., & KLAUS, S. L. (1978). *CHILD ABUSE AN NEGLECT RESEARCH - ANNUAL REVIEW, 1978*. NCJRS Virtual Library, Washington, United States. Recuperado el 11 de mayo de 2024, de <https://www.ojp.gov/ncjrs/virtual-library/abstracts/child-abuse-neglect-research-annual-review-1978>
- Rojas Contreras, L. E. (2023). *El delito actos contra el pudor en menor mayor de 14 y menor de 18 años de edad y su aplicación normativa por los magistrados del Poder Judicial del distrito de Ica, año: 2015-2016*. Univerdsidad Nacioal "San Luis Gonzaga", Ica, Perú. Recuperado el 8 de mayo de 2024, de <https://hdl.handle.net/20.500.13028/4621>
- San Martín Castro , C. E. (1999). *EL PROCEDIMIENTO PENAL POR DELITOS SEXUALES EN EL PERÚ*. Lima, Perú: Anuario de Derecho penal. doi:https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_1999_14.pdf
- Setyanningsh , V. N. (2023). *STATE LEGAL PROTECTION AGAINST CHILD SEXUAL ABUSE AFTER PUNISHMENT AND A COMPRATIVE APPROACH* . Universitas Islam Indonesia, Yogyakarta, Indonesia. Recuperado el 20 de ABRIL de 2024, de dspace.uin.ac.id/123456789/48468
- Tatak Subagiyo, D., & Sulistiyo, H. (2023). Implementation of Criminal Sanctions to Sexual Violence with Under Children (Case Study of Child Abuse in Makassar). *Implementation of Criminal Sanctions to Sexual Violence with Under Children (Case Study of Child Abuse in Makassar*. International Journal of Social Science And Human Research, Indonesia. doi:10.47191/ijsshr/v6-i4-55, Impact factor- 6.686
- UNICEF. (2017). www.unicef.org/lac. Recuperado el 10 de mayo de 2024, de <https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org/peru/files/2019-09/cifras-violencia-ninas-ninos-adolescentes-peru-2019.pdf>

VIII. ANEXOS.

Consentimiento informado.

El uso del consentimiento informado no será necesario ya que el estudio no representa ningún peligro de salud para los encuestados.

Encuestas, guías de entrevistas, otros

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

Marque con una (X) las respuestas que considere la correcta

5	4	3	2	1
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

N°	Preguntas	Opciones				
		5	4	3	2	1
	Variable: La violación sexual de menor de edad					
	Dimensión: El abusador toca los genitales del niño o niña					
1	Presenta lesiones en zona genital y/o anal					
2	Sangrado por vagina y/o ano					
3	Inflamaciones, enrojecimiento y lesiones por rascado					
4	Marcas de dientes u otros signos traumáticos como laceraciones o equimosis de la vulva.					
	Dimensión: Abusador muestra los genitales al niño o niña					
5	La revelación por parte del niño, niña o adolescente de haber sido objeto de abusos sexuales.					
6	Síndrome de estrés postraumático					
7	Masturbación compulsiva.					
8	Acomodarse sobre un adulto/a en la cama y simular movimientos de coito.					
	Dimensión: Mostrar material pornográfico a niños					
9	Muestran videos sexuales					
10	Muestran revistas sexuales					
11	Muestran juguetes sexuales					
12	Pornógrafa virtual					
	Dimensión: El abusador toca otras partes del cuerpo del niño					
13	Tocamiento de magia					
14	Tocamiento de ano					
15	Tocamiento de senos					

16	Tocamiento de rostro						
	Dimensión: El usar sus genitales para penetración vaginal o anal o intento de penetración						
17	Realizo penetración vaginal						
18	Realizo penetración anal						
19	Realizo penetración oral						
20	Todas las anteriores						
	Dimensión: Contacto oral y genital entre el abusador y el niño						
21	El abusador realizo contacto vaginal						
22	El abusador realizo contacto anal						
23	El abusador realizo contacto oral						
24	Todas las anteriores						
	Dimensión: El utilizar niños o niñas para crear contenido pornográfico						
25	El abusador realizo videos con niñas						
26	El abusador realizo videos con niños						
27	El abusador realizo fotos con niñas						
28	El abusador realizo fotos con niños						
	Variable: La responsabilidad penal						
29	Dimensión: Violación de persona bajo autoridad o vigilancia						
30	El violador fue una autoridad						
31	El violador fue cuidador						
32	La pena mínima es de 20 años						
33	La pena máxima es de 26 años						
	Dimensión: Violación sexual mediante engaño						
34	Violación mediante seducción						
35	Violación por engaño virtual						
36	Violación por promesa económica						
37	La pena es de 6 a 9 años						
	Dimensión: Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento						
38	Hostigamiento sexual en el colegio						
39	Acoso sexual en espacio público						
40	Pena mínima es de 3 años						
41	Pena máxima es de 6 años						
	Dimensión: Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores						
42	Besar al menor de edad						
43	Tocamientos al menor de edad						
44	Pena mínima es de 9 años						
45	Pena máxima de 15 años						

	Dimensión: Formas agravadas					
46	Abuso y agresión sexual					
47	Trata y explotación sexual del menor					
48	Violación sexual y muerte del menor					
49	Pena de cadena perpetua					

Operacionalización de las variables

Variable	Dimensiones	Definición operacional	Indicadores	Instrumento
Variable independiente La violación sexual de menor de edad	El abusador toca los genitales del niño o niña	La medición se realizará utilizando un cuestionario de preguntas relacionados con la variable independiente y sus dimensiones	Físicos Psicológicos	Observación Cuestionario
	Abusador muestra los genitales al niño o niña			
	Mostrar material pornográfico a niños			
	El abusador toca otras partes del cuerpo del niño			
	El usar sus genitales para penetración vaginal o anal o intento de penetración			
	Contacto oral y genital entre el abusador y el niño			
	El utilizar niños o niñas para crear contenido pornográfico			
VARIABLES DEPENDIENTES La responsabilidad penal	Violación de persona bajo autoridad o vigilancia	La medición se realizará utilizando un cuestionario de preguntas relacionados con la variable dependiente y sus dimensiones	Privación de libertad por un período 20 a 36 años	Observación Cuestionario
	Violación sexual mediante engaño		Pena de prisión por un período 6 a 9 años	
	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento		Privación de libertad por un mínimo de 3 a 6 años	
	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores		Pena privativa de libertad de 9 a 15 años como máximo	
	Formas agravadas		La pena es la de prisión perpetua	

